

DERECHO Y EVOLUCIÓN

Uno de los temas más importantes en la filosofía del derecho

Por: Luis Enrique Romero Soto

No buscando soslayar dificultades, sino por el contrario, afrontándolas decididamente, el señor Tafur González ha escogido uno de los temas más importantes, aunque más difíciles, en la Filosofía del Derecho. Porque es bien sabido que en esta ciencia, tres vertientes opuestas han tratado de explicar el fenómeno de creación del derecho: la que lo considere como una obra humana, tendiente a satisfacer determinadas necesidades, la que lo contempla como un hecho social con específicas características témporo-espaciales y la que lo estima una forma normativa que trata de concretar determinados valores, entre ellos y en primer término, la justicia.

Pero Javier Tafur González, como muchos otros que tratan la temática fundamental de la jus-filosofía, se ha dado cuenta de que estas tres tendencias no pueden aspirar a dar una explicación autónoma del derecho, prescindiendo, cada una de ellas, de las otras dos vertientes, sino que, como los lados de una pirámide, deben adosarse entre sí para explicar el derecho como una obra humana, un producto que los hombres elaboran para satisfacer sus necesidades, físicas y espirituales, individuales y colectivas, pero que, sin embargo, trasciendan la funciones meramente vitales del ser humano, va más allá de los confines de la biología y se proyecta en la cultura, buscando, intencionalmente, la realización de determinados valores a fin de darles formas normativas, dotadas de imperio suficiente para regular la conducta de los hombres. Lo que viene a hacer del derecho una unidad de tipo complejo, con tres dimensiones: hecho humano, social, intencionalidad axiológica, forma normativa.

Es indudable que para Javier Tafur González, el derecho es un producto de la evolución. La normatividad jurídica es la

culminación de un proceso en que las raíces profundas de la norma pueden rastrearse, retrospectivamente, hasta un paisaje pre humano, en donde está ya ínsito, con su carácter ineludible, un proceso evolutivo, que ha de conducir, por sus procesos contados, hasta el hombre y en éste, hasta los diversos planos culturales en que se despliega la actividad humana, uno de ellos, el derecho.

Teniendo esto en cuenta, es indudable, y así nos lo dice el autor de la tesis, que la cultura tiene un fundamento biológico, que la "noosfera" como llamara *Teilhard de Chardin*, la esfera pensante, se basa en la biosfera, es decir, que el pensamiento es una etapa de la evolución de los seres.

Pero del plano simplemente natural se desprende el social porque cada una de las necesidades biológicas debe ser llenada socialmente o interpretada en un forma valiosa por lo que viene a ocurrir que el mundo de la naturaleza de nacimiento al de la cultura como una etapa superior en este proceso de desenvolvimiento y llega así el momento de distinguir la actividad puramente causal del ser de la normativa del deber ser y ver como, frente a las leyes imperativas, surge el problema de la libertad humana, pero sin que pueda señalarse una total independencia de los dos mundos, el de la naturaleza y el de la norma, sino por el contrario, un mutuo condicionamiento.

Es esta la parte en que el autor afronta el problema de *Kelsen*. Porque las teorías del jus-filósofo vienés, son, como dice un historiador, uno de los ejes alrededor del cual ha girado, en este siglo el desarrollo de la teoría fundamental del derecho. Y si, por una parte, según afirma el mismo historiador, ha suscitado adhesiones fanáticas y antagonismos no menos fanáticos, por otra ha creado una causa sensata de discípulos críticos, entre los cuales se complació el mismo *Kelsen* en colocarse y debemos también nosotros colocar a nuestro graduando, Javier Tafur González.

Porque, en verdad, no es posible pensar, ni acaso el mismo *Kelsen* lo ha pretendido, que se pueda prescindir de los aspectos humanos y sociales del derecho y que éste puede reducirse a una auto-génesis conseguida por intermedio del Estado. No existe, anota Javier Tafur González, contradicción sino armonía entre las leyes causales de la naturaleza y las leyes sociales. Entre los dos

planos hay una línea de intersección que es el derecho. Este es un producto histórico concreto cuyo contenido lo constituye una serie de factores y procesos sociales que solo pasan a pertenecer al derecho en la medida en que encuentran una formulación normativa y que, como todo hecho social, están sujetos a periclitar y desaparecer para ser sustituidos por otros distintos.

Tengo que decir, en conclusión, que comparto plenamente los planteamientos de la tesis a que me vengo refiriendo y que por la forma como ha sido adelantado este trabajo, por los elementos de juicio acopiados para su elaboración, por el conocimiento profundo de estas disciplinas que demuestra, por el lenguaje, espontáneo y elegante al mismo tiempo, me parece algo de singulares méritos que creo mi deber recalcar, pues no me parece obra ordinaria y del montón, sino por el contrario, muy especial, digna no solo aprobada desde el punto de vista académico, sino galardonada con mención honorífica, como una de las tesis más destacadas que se han presentado en la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago de Cali.

*Un bien articulado esfuerzo
de investigación.*

Por: Alvaro Escobar Navia.

El trabajo de tesis es un bien articulado esfuerzo de investigación que, tras la esencia de la normatividad jurídica, emprende su autor por difíciles caminos. Comienza por reconstruir, con base en renombrados autores, la tesis evolucionista desde lo inorgánico hasta lo cultural donde se encuentra ubicada la norma jurídica, según la concepción fenomenológica conforme al pensamiento de *Hans Kelsen* y a la estructura filosófica de *Husserl* y *Nicolai Von Hartman*. Profundo y pormenorizado estudio elabora el graduando, sin pretender, como es correcto, señalar un desarrollo lineal en ese proceso. Cada *filum* en el proceso evolutivo y cada gran paso en la construcción cultural del hombre, llevan consigo no solo progresos sino una ruptura respecto a estados anteriores, conservando el basamento vital como un substrato indispensable para el fenómeno del consistir cultural y por lo tanto imputativo.

Consideramos demostrada la función de las instituciones en la solución de las necesidades fundamentales conforme a lo cual la imputación y la lógica del deber ser constituyen el camino correcto dentro del ámbito social, como lo sostiene el autor del trabajo presentado. Sin embargo el autor no se contenta con ese planteamiento de fondo, sino que irrumpe en el campo de los factores sociales predominantes que son la fuente de los valores. Ya sea la clase social con sus formas de producción determinadas, como en la concepción marxista, o cualesquiera otras formas de predominio, los grupos humanos dominantes terminan por dar el sentido, a través de valores, al substrato material de las múltiples necesidades biológicas, en cuyo aspecto parece hallarse la fórmula dialéctica de "tesis-heterotesis-síntesis", si quisiéramos seguir de cerca la tendencia filosófica de los autores citados.

Sería muy prolijo enumerar todos los aspectos del trabajo de tesis que, a nuestro juicio, merecen ser destacados de manera especial. Solo me he limitado a los que considero sustanciales.

Me resta decir que, a mi modesto opinión, el trabajo presentado merece ser tenido en cuenta solo porque reúne los méritos académicos para optar el grado en Derecho y Ciencias Políticas de nuestra Universidad, sino porque excede los requisitos medios, y no dudo en acoger los autorizados conceptos del señor presidente de tesis, Dr. *Luis Enrique Romero Soto*, así como en unirme al aplauso expresado en su informe. Es justa la distinción especial solicitada por el señor presidente ya que, como lo dice en su concepto, no es del montón sino muy especial, digna de ser galardonada con mención honorífica, o con la máxima distinción que concede la Universidad, según sea resuelto por los compañeros de Jurado, por cuanto es una de las mejores tesis que se han presentado en la Universidad de Santiago de Cali.

Búsqueda de Contornos precisos

Por: Francisco José Ferreira Delgado

Tafur buscó a través de las cuatro partes en que dividió su trabajo, la precisión del concepto, y lo buscó afanosamente tanto en la proyección amplia y profunda de su valoración filosófica, como en la rigurosidad matemática de los científico. Y a propósito de esto, alguien dijo por allí, tal vez fue *Francesco Carnelutti*, que para proyectar la imagen del derecho se precisan dos lentes: el de la **filosofía**, y el de la **ciencia**. Pero el graduando, quien desde ya se perfila como un joven y profundo pensador en este vasto campo de lo jurídico, bien sabe que esa visión solo puede obtenerse prescindiendo de los conceptos aislados, y por eso aúna sus caracteres de obra humana, hecho social y valoración axiológica.

De allí que se considere que para obtener la imagen exacta del Derecho, sea insuficiente aquella proyección dimensional dada por la filosofía y la ciencia; ellas, como dice *Carlos Medellín*, no han alcanzado a reunir todos los materiales necesarios para la formación de esa imagen jurídica, que es necesariamente tridimensional. Y esta tercera dimensión del derecho, es la que sugiere Tafur cuando dice que el derecho es el producto de una evolución que va desde lo pre-humano hasta lo cultural, y desde lo cultural hasta lo social.

En esta forma desembocamos hasta la conclusión a que llegó aquel viejo esteta del derecho, cuando dijo que aquella tercera lente que hacía falta para proyectar la imagen del derecho, pero no una simple imagen, sino una figura viva y plena, es la de su estética. Dimensión estética del derecho, que es tanto como decir su fuerza. Pero una fuera intrínseca, una dinámica natural, que es su permanente función vital.

Feliz el joven Tafur quien con esa juventud aún fresca, busca los contornos precisos de la definición, la imagen científica del concepto. Yo, con ese algo de escepticismo que van dejando el correr de los años y el trajinar con hombres, dentro de la práctica

de los jurídicos, que es tanto como decir relación humana, no ceso de repetirme la impecable sentencia del viejo esteta italiano:

La primera de las preguntas que pueden servir para conocer a un jurista, concierne, naturalmente, a lo que es el derecho. Cuando yo era todavía joven, y, como se dice, mis estudios estaban frescos, a una pregunta semejante hubiese contestado con una definición muy precisa. Pero mudaron muchas cosas a lo largo de mi vida. Acaso yo no olvidé todavía la definición que me enseñaron en la Universidad; pero lo que se debilitó en mi es la fe en el objeto de la definición. Precisamente aquí está la diferencia entre mi juventud y mi vejez de jurista. El joven tenía fe en la ciencia; el viejo la perdió. El joven creía saber, el viejo sabe que no sabe. Y cuando al saber se junta el saber que no se sabe, entonces la ciencia se convierte en poesía. El joven se contentaba con el concepto científico del derecho; el viejo siente que ese concepto pierde su impulso y su drama y, por lo tanto, su verdad. El joven quería los contornos cortantes de la definición; el viejo prefiere los matices del parangón. El joven no creía sino en lo que veía; el viejo no cree en más que en lo que no se puede ver.

Auguro un maravilloso porvenir a quien, desde temprana edad, y por los ásperos caminos de la investigación y del pensamiento, busca afanosamente la verdad, a los eternos interrogantes de la problemática de lo jurídico.

Señor Decano: me hizo usted el honor de nombrarme parte del Jurado examinador de la tesis de grado, que para optar al título de doctor en **Derecho y Ciencia Políticas**, ha presentado el señor *Javier Tafur González*, de cuyas excelencias como estudiante es innecesario hablar ahora. Y como no he querido limitarme al escueto concepto emitido en un acta de jurado, me ha permitido escribirle en estas pocas líneas el mío personal. Es, en resumen, el pensamiento de quien quiere relieves un trabajo valioso, serio, profundo, que se merece sobradamente los galardones que solicita el señor presidente de tesis en un concepto.

Alcance y consistir de la norma jurídica

Por: Francisco Salazar Guerrero.

Son destacables varios aspectos de la tesis que con el nombre de **Derecho y Evolución** ha presentado para optar al grado de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, el señor Javier Tafur González.

Primeramente el enfoque poco ortodoxo del planteamiento, si como de ordinario suelen mirarse estos trabajos, se ve desde el punto de vista académico. Y digo poco ceñido al sistema, porque no consiste en un acopio de síntesis de lecturas y selección de conceptos ajenos, como el estilo tradicional recomienda, sino en la exposición de un punto de vista crítico, un tanto irreverente para con lo establecido como indiscutible, cuyo cambio se teme por quienes consideran como atentatorio contra su único capital gnoseológico.

La tesis presentada: *“El Derecho es la Fuerza”*, no es novedosa, pero tiene características de mayor excelencia, como son un planteamiento diferente, un estilo personal, una visión ecuménica y una actualidad indiscutible.

Este trabajo muestra la conmoción que desde hace siglos ha preocupado a los estudiosos de las disciplinas jurídicas, no en lo curialesco de su ejercicio industrial y seriado, sino en sus aspectos políticos-científicos, como fenómeno social y de cultura; y cuando el interrogante sobre la consecución de la paz, ha llevado a los elegidos a pensar en la justicia, escape metafísico de absoluta inocuidad; en las luces de la razón, pretencioso empeño de frustración prometeica; en el auxilio de la divinidad, excesivo reclamo de concurso; y aún en el mito, leve divagación de poesía, para suplir cuanto se desconoce como realidad.

Por este aspecto el trabajo señala con vigor el escueto alcance de la norma y su consistir distintamente determinado: una manifestación de la fuerza pero no de la fuerza estudiada por la física; sino de aquella en cuyo contenido sinfónico armonizan su concurso, las pasiones y apetitos, la reflexión y los perjuicios, las

creencias y los mitos, la razón y el tumultuoso sentimiento, en fin por ese plan ético que hizo posible la clásica expresión del visionario germano cuando evoca el enfrentamiento moral, que después aisló *Kant* con tanta justeza: “en el principio era la acción”.

Sí, la fuerza, la que consume, la que ejecuta, la que deja huella social, la que permite otorgar el premio o imponer el castigo, la que imposibilita la concreción de los valores en objetividades culturales para edificar civilizaciones, la que hace las guerras, la que sacrifica a Apolo y a Dionisio con la misma presteza.

De aquí que la tesis haya impulsado al graduando a su peregrinaje por la hipótesis de la ciencia para explicar el origen humano, hecho descarnado y sin historia, uncido humildemente a la cadena de las causas, para luego después, seguirlo unido a su quehacer valioso, contradictorio e infortunado, sujeto a los vaivenes de los intereses individuales o de tribu, luego de sectas o de naciones, hoy de zonas de influencia continentales, siempre disfrazadas con ideales pero en esencia simples apetitos.

Por fortuna hoy la estilística, al homologar las parciales orientaciones teleológicas con que se viene pretendiendo tomar posición para solucionar los conflictos históricos, ha señalado el relativo alcance de las escuelas, frente a la polaridad como categoría axiológica.

Bien afirmaba *Jaeger* que la única educación es la filosófica; y por esto digo que la actualidad de la tesis es indiscutible, puesto que su punto de vista, explica el por qué de la obligatoriedad de la sentencia contra la ley; que hoy perpleja a tanto incauto, en presencia de una jurisprudencia acomodaticia a las presiones de los intereses, entre la gacetilla que habla de la vetustez de los códigos, como si la vigencia, que es el reflejo de una valoración como resultado de conciencia cultural, pudiera medirse con la proporción iterativa que señala el almanaque, con absoluto desconocimiento del tiempo existencial.

Y entonces muestra bien a las claras, como la solución de los conflictos por el Juez mediante la sentencia, no es sino mero acto

de fuerza, de fuerza de cosa juzgada, con respaldo coercitivo, en ocasiones huérfano de acierto.

Y aún como en el Estado, figura culminante de la organización jurídica, el accionar de la mitad más uno, no garantiza el acierto racional ni moral, sino exclusivamente una forma cualquiera de justificar la coacción; coacción condicionada por las necesidades, a veces planeada para prevenir exigencias futuras, caprichos y acomodaticia, en medio de la permanente veleidad del interés.

De aquí la movilidad de lo jurídico, cuando el correlato de la variante específica oscila entre la democracia, la aristocracia, la plutocracia, la oligocracia o de cualquier otra clase de subtipo de solución política, pero siempre del enlace perenne de la fórmula deontológica, ya no valorable pero si posiblemente enunciable, como categoría gnoseológica de consistir ideal.

Estos campos de investigación, expuestos con fluida brillantez de pensamiento, me lleva complacido, al acuerdo con el presidente de la tesis y con mis colegas de jurado, a solicitar para el trabajo una calificación de excelencia.

Acta del Jurado Calificador

En Cali, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reunieron en el salón de la Decanatura de Derecho de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, los doctores *Francisco Salazar Guerrero, Álvaro Escobar Navia y Francisco José Ferreira Delgado*, profesores de la Universidad, a quienes se designó por el señor decano, para examinar el trabajo presentado por el señor JAVIER TAFUR GONZALEZ para optar el título de doctor en DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS que confiere nuestra universidad.

Asintió a la reunión el señor presidente de la tesis nombrado por el graduando, doctor *Luis Enrique Romero Soto*, cuyo concepto fue leído íntegramente así como también el opúsculo celebrado por el alumno.

Algo más; cada uno de los jurados ha consignado su pensamiento respecto del mismo, por escritos que también fueron leídos y tenidos en cuenta.

El trabajo se denomina DERECHO Y EVOLUCION, tiene cuatro partes y unas importantes "palabras preliminares". El jurado ha tenido en cuenta, de manera unánime, los méritos extraordinarios del trabajo elaborado por el graduando, y quiere resumir, aún con temor de pecar por defecto, su convicción respecto de la misma, en los siguientes puntos, que hacen resaltar el valor de este trabajo, a saber: a) SU ORIGINALIDAD en el sentido de que usa su propio lenguaje y su propio sentido crítico. b) SU CONVICCIÓN al extremo que llega a enfocar con exceso crítico, tesis hasta hoy tenidas como indiscutibles. c) REAL, porque la tesis que plantea, está determinada en realidades filosóficas, sociales, culturales, individuales y colectivas, y sobre todo, de acción humana en el ambiente que hace o forma lo jurídico. d) CIENTÍFICO porque el graduando ha realizado toda una trayectoria a través de lo jurídico, partiendo del hombre en sus orígenes, sus emociones, sus necesidades, sus intereses individuales y colectivos. e) PULCRA en el lenguaje y estilo. Con nitidez de conceptos, limpieza de construcción, inteligibilidad en la exposición, limpieza de desarrollo de las ideas. f) CONCEPTUAL porque a cada paso plantea interrogantes y emite conceptos que tratan de solucionarlos.

El jurado manifiesta con gran complacencia lo anterior, por la que declara sin vacilaciones los méritos excepcionales del trabajo realizado por el graduando, don JAVIER TAFUR GONZALEZ. Todo ello lo lleva, no solo a manifestar su aprobación del opúsculo como bastante para que a su autor se le confiera el título de doctor, sino que hace la unánime y especial petición al Honorable Consejo Superior de la Universidad para que el señor JAVIER TAFUR GONZALEZ se le conceda el honor del LAURO, debido a la importancia excepcional del mismo. Para manifestar la anterior petición, en lo que están de acuerdo los jurados y presidente de la tesis, se han tenido en cuenta las notas del graduando a través de sus cinco años de carrera, las que dan un promedio de más de **cuatro con cincuenta**, que es suficiente según nuestros estatutos. Se ordena que se pase copia de esta acta, a la Secretaría, y por su intermedio al Honorable Consejo Superior, para los fines pertinentes. Se firma por quienes en ella han intervenido.

Luis Enrique Romero Soto, Presidente de Tesis; Francisco Salazar Guerrero, Jurado; Álvaro Escobar Navia, Jurado; Francisco José Ferreira Delgado, Jurado.

Mi casa natal;
Llorando sobre el cordón umbilical
- El fin de año.

Basho

Cordón Umbilical
- saber que somos
fruto planetario.

J.T.S.

Era una costumbre en Japón que los padres guardaran el cordón umbilical, envuelto en papel de arroz, con su nombre y la fecha de su nacimiento escritos.

Alberto Manzano - T. Takagi

La Teoría del Ombligo (Nota a la 3ª edición)

Algunos profesores y amigos me han motivado a esta nueva edición de mi trabajo de grado, considerando que es útil a los estudiantes que se inician en el estudio del Derecho o que muestran inclinación por los temas de la **Iusfilosofía**.

La primera edición fue realizada en 1972, por la Universidad Santiago de Cali y la segunda, en 1974, por un grupo de estudiantes de la Universidad Libre, quienes lo llamaban *La Teoría del Ombligo*.

Expliquemos este cariñoso calificativo: los alumnos hacían eco de los planteamientos de *Teilhard de Chardin* relacionados con los procesos de la aparición del hombre, y de *Obermaier*, quien señalaba que la raíces de la humanidad se hunden en la historia de la tierra.

La comparación yo la hacía directamente: si tenemos presente el cordón que une al bisnieto con la nieta y a ésta con su madre, a la madre con la abuela, y a la abuela con la bisabuela, etc., y conservándolos intactos en su integridad física llegásemos a unirlos, resultaría así, un gran cordón umbilical que iría ascendiendo hasta penetrar en los orígenes de la vida.

El cordón vendría a ser algo así como el hilo mítico de Ariadna, y sería un hilillo, no más, del complejo tejido biológico que cubre la faz de la tierra.

Con posterioridad a estas ediciones, y continuando con el mismo tema, escribí unas notas complementarias reunidas bajo el título *Apuntes para una Antropología Jurídica*, que igualmente publiqué conjuntamente con la tesis, en 1976, en versión mimeografiada.

Al hojear esta rústica edición viene a mi memoria el cálido bullicio de la vida universitaria, con todas sus ansiedades e ilusiones, el viejo edificio de la calle 10, la antigua casona del Municipio, y deambulan por los paisajes del alma los recuerdos, con nostalgias de aquellas horas; pero también porfiando en el futuro con la

convicción de que la universidad sabrá responder a la misión que le corresponde a través de los tiempos.

El contenido de este trabajo lo presentan el presidente de la tesis y miembros del jurado; aunque es del caso aclarar que sus palabras son más la expresión de su generosidad y estímulo, que logros del autor; a ellos reitero mi reconocimiento y gratitud.

A pesar del tiempo que ha transcurrido de estas indagaciones sobre el consistir de la norma, estimo válida la propuesta metodológica y vigentes sus resultados.

Es pertinente recordar la naturaleza biosicosocial que nos conforma y, por ello mismo, es dable mirar a los orígenes del hombre y la evolución de la sociedad para ser conscientes de nuestra propia identidad, en el contexto de las demás especies que pueblan el globo terráqueo.

Una vez que damos cuenta del fenómeno humano desde el punto de vista antropológico, es del caso examinar las complejidades que implica el poder de sancionar atribuido a Estados (**ius puniendi**) y para ello debemos escuchar planteamientos expuestos por los historiadores del Derecho, así como a los psicólogos, sociólogos y filósofos, etc., dentro de un estudio interdisciplinario, pues todas las ciencias tienen que ver a este respecto.

Es claro que la filosofía, y particularmente los planteamientos de *Kant*, postulan la **libertad** como una condición necesaria para el cumplimiento de los preceptos, principio fundamental no solo de la moralidad sino de toda normatividad; y no obstante lo anterior la etnología, la sociología, la sicología, la siquiatria, señalan la relatividad de la cultura de los distintos pueblos, enseñándonos que color negro significa luto, en unos y en otros alegría; que hay culturas en las cuales es el color blanco el que simboliza el dolor y la pena, y así, que lo bueno y positivo en unos, es malo y negativo en otros.

Es significativo controvertir las críticas al concepto de Libertad; cada escuela formula las que considera pertinentes, como el marxismo con su determinismo económico; el psicoanálisis y el pansexualismo; el existencialismo con la angustia omnipresente de

la muerte; la sicología y al siquiatria con los problemas de la conducta y la mente; el consumismo y la conversión del mundo en mercancía y el ser humano en mero destinatario de un mensaje de venta etc., etc. Es por ello que siguiendo a *Kant*, en la *Crítica de la Razón Práctica*, proponemos a la Libertad como una hipótesis de la responsabilidad en el comportamiento humano sobre la cual se instaura a la persona como un haz de poderes y deberes, como un centro de imputación.

“La voluntad es la causalidad de los seres vivientes y racionales. La libertad, la propiedad que tenga esta cualidad de obrar independientemente de toda causa determinante extraña”, escribía *Kant* en la *Metafísica de las Costumbres*.

Con base en esta **Hipótesis Práctica Fundamental** se construyen los sistemas normativos cuya estructura lógica estudian con extraordinario interés *Hans Kelsen, W. Ebenstein, Carlos Cossio, García, Maynez, Francisco Salazar Guerrero*, entre otros autores, los cuales comentamos en la parte final de este trabajo.

Vuelven, pues, estas reflexiones a la imprenta, en la colección *Temas de Estudio*, de Ediciones La Sílabas; si ellas aportan algún elemento al análisis de los sistemas normativos y específicamente de la coercitividad jurídica, me sentiría satisfecho, pues, como lo anotaba inicialmente, el texto desea servir de introducción alternativa al estudio del Derecho.

Javier Tafur González

*“Cuando del suelo por la vez primera
la raza pululó de los humanos,
sustento y madriguera
mudos, cual muda fiera, disputaron
con uñas y con manos.
Con palos pelearon enseguida,
Y armas más tarde usó su enojo ciego,
que la necesidad fabricó luego:
en un lenguaje al fin convino el hombre,
y a cada objeto señaló su nombre.
En la guerra encarnizada
los pueblos mal seguros
se rodearon de elevados muros,
y la ley promulgada
a adúltero y ladrón señaló pena”.*

*Horacio, Sátira III,
Libro I,99.
Citado por L. H. Morgan,
“La Sociedad Primitiva”,*

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN

1. DE LOS PRESUPUESTOS DE LA NORMA

1.1. REGRESO HIPOTÉTICO

(La evidencia de hacer el trabajo por ser existente.

Regreso: la búsqueda de orígenes.

Hipotético: apenas son probables).25

1.2. EL PAISAJE PRE-HUMANO

Consideración del escenario tempo-espacial, antes de la aparición de la vida humana

(Evolución: cosmos y principios de la vida).28

1.3. APARICION DEL HOMBRE EN EL ESCENARIO

Punto de reflexión (conciencia): existencia y humanidad, como producto del pensamiento.

(Evolución: cosmos, vida, siquis).

1.4. ACTUACIÓN DEL HOMBRE

Punto de distinción: las leyes de la naturaleza y las leyes de la sociedad.

Fundamento biológico de la cultura.

Noción de naturaleza humana.

Necesidades primarias y derivadas.

(Evolución: cosmos, vida, siquis, cultura).52

1.5. BASES BIOLÓGICAS DE LA CULTURA.....65

2. TRANSICIÓN AL ESTUDIO DE LA NORMA EN SI MISMA.....76

2.1. EL COMPORTAMIENTO SOCIAL.....77

Distinción y relaciones entre el Derecho y la Costumbre, la Moral y el Trato Social.....77

2.1.1. Examen de la Norma Cultural.77

2.1.2. Del Trato Social, La Moral y La Costumbre en su relación con el Derecho.	83
2.1.3. Manifestaciones de las reglas del trato social.	85
2.2. LA NORMA CULTURAL.....	88
3. DE LA NORMA PROPIAMENTE DICHA	
3.1. EL DERECHO COMO OBJETO CULTURAL.....	95
3.2. LA ESENCIA DE LO JURÍDICO.....	98
3.3. COORDENADAS BASICAS FORMALES DE LA NORMA.....	113
3.3.1. Principio Hipotético Fundamental.....	113
3.3.2. Principio de Jerarquía y Validez.....	113
3.3.3. Objetividad Jurídica.....	114
3.3.4. Principio de la Plenitud Hermética.....	114
3.3.5. Principio de la Finitud Lógica.....	114
3.3.6. Coherencia de conceptos.....	114
3.3.7. Pluralidad hipotética.....	114
3.3.8. Relatividad histórica.....	115
3.3.9. Personalidad.....	115
4. LA NORMA JURÍDICA Y EL DEVENIR	117
5. CONCLUSIONES.....	122

BIBLIOGRAFÍA

Introducción

La tesis de grado significa para un estudiante de Derecho una extraña y sutil combinación de sentimientos y aspiraciones. Ya desde los primeros días de universitario –libro bajo el brazo-, nos sentimos tentados por algún tema supremo el cual nos permitiría entrar en el honroso campo de la ciencia, reservado a los hombres mas constantes y las inteligencias más claras y profundas (Uno siente que quizás podría...). Tal es la pretensión.

Luego el tema escogido, que lleva de suyo propiedades atribuidas consciente o inconscientemente, varía mil veces, y otra que faltaba, hasta llegar a un día en que volvemos a sentirnos vacíos y experimentamos cierta desesperanza.

El paso cotidiano por la Universidad va abriendo nuevas posibilidades y todos los días, al examen de los hechos, nuestra mente de estudiante divaga por los inagotables campos susceptibles de ser objeto de nuestro conocimiento.

Entonces una institución juzgada conveniente, un pensamiento penetrante, un razonamiento creído como apropiado para entendimiento de la vida, basta para internarlo de nuevo como tema de nuestro trabajo.

-¿El definitivo?

-Se apresura quien así lo cree. Sin duda todo tema corre una suerte peligrosa: puede ser abandonado repentinamente y sustituido por otro inimaginado. ¡Qué problema decidírnos cuando una cantidad innumerable de posibilidades se nos ofrece en toda su vastedad!

Recuerda esta falta de definición la abundancia de una cosecha de la cual no logramos tomar el mejor fruto pues en cada uno de ellos la tierra nutricia ha hecho su mejor esfuerzo y nuestro gusto siguen en su elección los consejos de un paladar voluble y caprichoso que los ambiciona todos.

Y es que el universo se dilata en perspectivas infinitas. Sin embargo , en medio de tanta abundancia, no somos, tan libres si se tiene en cuenta que poco a poco vamos sintiendo la insistencia de nuestras primeras preguntas. Sí, de aquellas que apareciendo

primero como dudas de clase cobraron fuerza, haciéndose trascendentes, y dejaron, un signo de interrogación sobre las cosas.

Entonces uno emprende su propia búsqueda cuando va tras la respuesta.

Esta es la razón por la cual pensé escribir sobre la norma jurídica. Es tanta su influencia que se hace difícil mencionar punto alguno que no sea alcanzado por ella y comprendido en sus efectos.

Está indisolublemente unida a la historia de la humanidad y forma con ello una sola sustancia. Variable y contingente sí, pero siempre presente, sin importar que lleva atuendo primitivo o aspire a mostrarse refinada.

Ni anarquía, revolución o cambio alguno podrían destruirla, dado que se lucha por darle a la norma un contenido diferente y regular.

La norma sintetiza el punto vital de la humanidad; la fuerza. Encierra con simplicidad asombrosa el aliento y el poder de los hombres sobre la superficie del globo y la energía de su ambición universal, como corolario de su supremacía en la lucha por la existencia.

La norma muestra la capacidad del cerebro y suma los alcances biológicos y culturales básicos y predominantes. Ella expresa, pues, a la humanidad en sus postulados.

Dentro de la norma la vida libra su batalla pues las dos, vida y norma, son violentas en su afán de perdurar.

Por medio de la norma reacciona la humanidad de una o de otra manera -depende de la sociedad particular y del momento dado-, ante las leyes que regulan la continua evolución del universo.

Insistiré en esta perspectiva convencido que lo decisivo y determinante es el hombre como producto actuante de la naturaleza.

Siempre he tenido curiosidad por el origen de la vida y el estudio de la norma me ha dado, en este caso una buena oportunidad de llegar hasta allí, pues que no son otros sus comienzos.

Por eso hago, de la respuesta a una pregunta personal, la investigación de grado.

En cierto sentido hacer la tesis es una aventura en la que, poniendo a prueba la propia personalidad, se corre el riesgo de tomar definición frente a la vida. Este aspecto podría considerarse como algo sentimental, pero aquel que hubiere sido universitario lo disculpará recordando que tuvo similares conflictos de valores que resolver dentro de sí para saber quién era.

Se diría que es algo propio de la edad, la tendencia de un temperamento, o las primeras manifestaciones de una inclinación personal.

Por eso decía al principio, que los factores conjugados en una tesis de grado hacen una extraña y sutil y hasta violenta combinación de sentimientos y aspiraciones, que, por un momento fugaz, pueden expresar el mundo concerniente a un estudiante de Derecho. Mas cualquiera sea la obra que realicemos en esta ocasión, para nosotros perdurable, en ella solo se adivina nuestro comienzo y el substrato inicial de nuestra experiencia humana.

1.
***De los presupuestos
de la norma***

Naturaleza y Sociedad

Regreso Hipotético

(La evidencia de hacer el trabajo por ser existente. Regreso: la búsqueda de orígenes. Hipotético: apenas son probables).

Yo estoy aquí y ahora. Me propongo realizar la tesis para llenar los requisitos necesarios exigidos para que un estudiante de Derecho pueda graduarse.

Aunque resulte de Perogrullo quiero decir que voy a hacer esta tesis porque existo. Y porque existo y tengo necesidades y planes acerca de mi vida aspiro a que me sea discernido el título de doctor en Derecho y Ciencias Políticas. Pero hoy, yo, Javier Tafur González, al reflexionar en esta forma tengo veintitrés años de edad (hoy es 12 de noviembre de 1969), lo cual pone muy en claro que hubo un tiempo, y eso hace poco, en que yo no existía.

Sí, yo no existía y sólo tenía la posibilidad remota de llegar a ser, si cierta combinación de factores biológicos que se encontraban latente en mis padres se llegase a dar. Y se dio: por eso estoy aquí. Pensando.

También mis padres un día no existieron y la posibilidad de llegar a ser la derivada de otros seres que les precedían (mis abuelos), como encierro yo la posibilidad de engendrar un hijo que me suceda, y continúe el árbol genealógico de donde provenimos mis ascendientes y yo. Por eso el título de este capítulo se llama *Regreso Hipotético*, porque parecería como si fuésemos remontando en un viaje de retorno.

En un periódico universitario me hacía yo, con ocasión del día de la mujer, una consideración muy similar: escribí en esa oportunidad un pequeño artículo que resultó curioso para muchos compañeros y cuya esencia era la siguiente: si tenemos presente el cordón umbilical que une al bisnieto con la nieta y a ésta con su madre; a la madre con la abuela, y a la abuela con la bisabuela, etc., y conservándoles intactos en su integridad física nos

disponemos a unirlos, resultaría así, un gran cordón umbilical que iría ascendiendo hasta penetrar en los orígenes de la vida.

El cordón vendría a ser como el hilo mítico de Ariadna. Y sería un hilillo no más del complejo tejido biológico que cubre la faz de la tierra.

Entonces ocurriría, si hiciéramos nuestro viaje de regreso orientados por el cordón umbilical, que podríamos sacar la conclusión que hubo un tiempo que antecedió al hombre y en el cual poblaban el planeta los seres que nos precedieron y cuyas osamentas o vestigios hoy nos causan sorpresa, y podríamos continuar nuestro viaje al mundo del pasado y pasaríamos, de seguro, del paisaje humano al pre-humano, y de éste a un escenario en el cual no habría vida; etc.

Al escribir el párrafo precedente tuve presente:

-Decir continuar nuestro viaje al mundo del pasado implica la capacidad de abstracción que posee el hombre, por que biológicamente continuamos viviendo, pero en abstracto podemos llegar a prescindir de la existencia de la vida misma.

Y es más, cuando con esta abstracción prescindimos de considerar la vida como existente, no hacemos más que ejercitar una propiedad de la vida consciente. (Esta es una característica de la especie que me enorgullece de pertenecer a ella. Por lo menos sé que nosotros la tenemos; en las otras formas de la naturaleza debe existir una manera distinta para que los seres tengan su propia identidad; en el hombre es la conciencia lo que le da la abstracción.

-Y dije sacar conclusiones hipotéticas ya que es evidente que el hombre no puede ser dogmático en estos campos de discusión. Y dije sacar conclusiones deliberadamente, porque emplear términos como deducir o inducir restringen los métodos de pensamiento a reglas determinadas, cuando en realidad se trabaja a veces con uno y a veces con otro.

Es importante considerar también que el punto de apoyo real del cual partimos en nuestro regreso hipotético, el cordón umbilical, no debe crear la imagen de un desarrollo lineal etnocéntrico en la historia de la humanidad.

Es bien conocida la crítica que con múltiples fundamentos se hace a este enfoque entre otras razones porque se ven coexistir formas superiores con formas inferiores, y formas básicas con formas derivadas.

El cordón umbilical forma parte del gran tejido biológico que se extiende en diversas direcciones, rigurosamente relacionadas unas con otras, eso sí, por las leyes que rigen la evolución del universo.

Entonces debe entenderse que no participo de una concepción lineal que por las razones expuestas someramente, considero equivocada.

El Paisaje Prehumano

Consideración del escenario tiempo espacial antes de la aparición de la vida humana (*Evolución: cosmos, y principio de la vida*).

El cordón umbilical no termina en parte alguna: “La historia de la humanidad primitiva tiene sus raíces incrustadas en la historia de la tierra”.¹

Sí, esa humanidad primitiva de la cual surgimos nosotros tiene sus raíces en la propia composición de los elementos que configuran el planeta.

Así vemos cómo nuestro hilo biológico pasa de la esfera del hombre a la esfera del animal propiamente dicho. (Porque el hombre ha hecho las clasificaciones de la naturaleza se concede a sí mismo un puesto distinto. Esto es correcto en cuanto que es diferente de otros seres y con tales clasificaciones no se hace otra cosa que esquematizar para facilitar la comprensión y el estudio de las cosas. Sin embargo el hombre es producto de la naturaleza y está por ello sujeto a los mecanismos evolutivos como cualquier otro ser).

El hilo pasaría de la esfera humana a la sucesión de niveles que le precedieron y, en nuestra abstracción llegaría a un punto en que la propia vida tendría sus orígenes hundidos en la historia de lo inorgánico de lo cual parte.

Es sobre manera ilustrativa la comparación del desarrollo de la naturaleza con el desarrollo de un árbol. Con este ejemplo podemos precisar aproximadamente el orden de las cosas.

Si partimos entonces del fruto veremos poco a poco los elementos necesarios de su existencia. El fruto presupone una rama en la cual

¹Obermaier.

crece; la rama presupone otra más fuerte de la cual ésta se desprende, y éste a su vez (para simplificar) parte del tronco. El tronco se halla incrustado en la tierra de donde toma el aliento para subsistir, por medio de sus raíces. Estas raíces tienen una estructura especial que permite por medio de un mecanismo transformar los elementos que se hallan en la tierra y convertirles en alimento.

El árbol que es vida tiene sus raíces incrustadas en lo inorgánico.

Igual le sucede al hombre.

El ser humano depende en definitiva de lo inorgánico para el mantenimiento de la vida. Este es el ciclo de la subsistencia. Poco importa que sea herbívoro o carnívoro, que consiga su alimento directamente o lo consigue por medio de otros. Por ejemplo, una planta se nutre por sí misma, la vaca de la planta y el hombre de la vaca.

¿Qué aspiro a mostrar con estas elementalísimas comparaciones? Que la vida depende de lo inorgánico. Esto es importante porque quien así piensa ya no aceptará divisiones infranqueables entre el mundo de lo inorgánico y el mundo orgánico sino que los encontrará mutuamente relacionados en el mundo de la materia.

Nos hemos referido al individuo: (un árbol, un hombre), pero es que resulta que en todo individuo se resume la historia de su especie.

Así tenemos que, considerando nuestro cordón umbilical como parte del gran tejido biológico que cubre el planeta, constituiríamos gráficamente una fronda inmensa de árbol genealógico del mundo viviente, cuyas raíces, los protozoos y las bacterias se incrustan en la historia de lo inorgánico y su propia formación.

Busqué esta comparación porque tanto el lector como yo, conocemos algunos animales y plantas y los hemos sembrado o apareado nosotros mismos, y hemos visto entonces crecer la plantar o parir la hembra. En nuestro propio medio lo hemos vivido y entonces hemos sido hijo, padre, hermano, esposo. En la

reproducción la vida se renueva como especie y como individuo, porque y para ser lógicos, si no hay individuo que se reproduzca no hay especie que sobreviva.

Sería conveniente recordar los diversos estados que recorre la rana en su metamorfosis hasta llegar a su madurez, o las etapas de la mariposa. Esto lo digo porque así se entiende mejor la siguiente cita de *Haekel*:

En realidad, la evolución individual de los organismos, su evolución embriogenética u ontogénesis, es un rápido proceso evolutivo que se efectúa ante nuestros ojos en el menor tiempo, y cuya serie de fenómenos podemos seguir desde el principio hasta el fin, a menudo en algunos semanas o en algunos meses, raramente en mayor tiempo. Paso a paso, grado por grado, nos es dado llegar a conocer, por una observación minuciosa, los diferentes estados morfológicos que recorre desde el huevo hasta su total desarrollo, todo animal o todo vegetal.

Contrariamente, el desarrollo paleontológico, su evolución genealógica o filogénesis, es un proceso evolutivo de mayor lentitud, que ocupa enormes períodos, dada uno de cuyos pasos debe calcularse por siglos, y dada una de cuyas etapas, correspondiente a formaciones geológicas, por centenares de miles y de millones de años. La diferencia entre un reloj de segundos, cuya aguja da la vuelta a la esfera en un minuto, y un reloj anual, cuya aguja efectúa la misma revolución en trescientos sesenta y cinco días, es menor que la diferencia que se nota entre el curso precipitado de la historia embriogenética y la lentísima, casi imperceptible, de la historia genealógica².

Entonces nuestro viaje de regreso hipotético, orientado por el cordón umbilical que forma el tejido biológico de la fronda del árbol genealógico tiene solo una ruta para seguir: El Origen de la Vida.

Por esta ruta vamos pasando etapas hasta que lo biológico se esparce en lo inorgánico en cuyas entrañas se encuentran sus comienzos. De esta manera se integran dos formas de ser como

manifestaciones diversas pero interdependientes de algo único: La Materia.

Hemos dicho todo esto porque creemos que no siempre hubo vida, y que la vida no siempre fue igual a la que se da en la actualidad. Esto último lo enseña la paleontología cuyas afirmaciones al respecto son evidentes si se tiene en cuenta la anatomía comparada que trabaja con sus hallazgos que nos muestra cómo unas especies han sustituido a otras.

Y lo primero, es decir, que no siempre hubo vida, resulta hoy indiscutible por los predicados científicos relativos a las etapas de la propia formación del globo terráqueo*.

*“Si hay margaritas al borde de los lagos
es porque primero esta tierra
fue una bola de fuego...”*

Es sabido que en la historia de la tierra hay que estudiar dos grandes tiempos:

-Los *cosmogónicos*, que comprenden el proceso de formación del globo terrestre, y

-Los *geológicos*, que se extienden desde la formación de la costra sólida del planeta hasta la actualidad.

¿Y cómo sería ese escenario, al cual hemos venido a parar en nuestro regreso hipotético, antes de la aparición de la vida?

Andre Senet en un libro de extraordinaria claridad (*El Hombre a la Búsqueda de sus Antepasados*) propia sola de los hombres que como él dominan completamente la materia y aman su profesión, esboza

²HAEKEL. El Origen de la Vida. Nueva Biblioteca Filosófica Tor. Editorial Tor, versión de la Gregori. pp. 9-10.

*“Si hay margaritas al borde de los lagos es por que primero esta tierra fue una bola de fuego...” J.P.

el recorrido de la vida. Es un trabajo muy afortunado en el cual apoyado por la paleontología y la ayuda de la anatomía comparada va rastreando las diferentes manifestaciones de vida. Entiende muy bien las teorías de los científicos de mayor reputación y por la familiaridad con la cual los trata no puede uno menos de estar seguro de sus conocimientos y capacidades. No es éste un párrafo de inútiles elogios sino el resultado de la admiración que le profeso por su valor humano que se trasluce en esta obra grande.

Argumentando siempre y sin temor a plantearse las preguntas fundamentales, encuentra uno a Andre Senet como un hombre libre, sin perjuicios, sinceros, con más preguntas que respuestas, pero convencido, por demostración previa de las ideas que cree aproximadas para la explicación científica de los fenómenos.

De él, de Senet, extraigo las siguientes observaciones, del escenario que precedió a la vida de nuestro planeta.³

La vida exige en la superficie de la tierra, condiciones físicas tales, especialmente en cuanto a las condiciones de temperatura y humedad, que su aparición es obligatoriamente posterior a la aparición de la tierra.

Nuestro planeta, cualquiera que sea su origen, que no es cosa discutirla aquí, ha comenzado su viaje alrededor del sol hace unos dos mil millones de años. Estaba a una temperatura de unos 7000°C y no era, por tanto, más que una masa informe de átomos libres, evolucionando unos respecto a otros sin dar lugar a combinaciones químicas estables, imposibles en tales condiciones.

La existencia de seres vivos, incluso muy rudimentarios, es increíble en aquella época de la vida de la tierra. Los pirozoarios, seres vivientes resistentes al fuego, con los que un físico ha querido poblar el sol y que habrían podido vivir en un medio semejante, no son más que mitos, aptos solo para ir a juntarse, en el desván de la fantasía, con los antepasados deseados de Barjavel (aunque Barjavel, por lo menos, bromeaba a conciencia).

³SENET, Andre. El Hombre a la Búsqueda de sus Antepasados. Luis Geralt Editor. pp. 456 ss.

Girando alrededor del sol, en 365 días de 24 horas, nuestra tierra, que no era entonces más que una bola de gas de forma vagas, se enfría progresivamente.

Y únicamente cuando, al término de transformaciones químicas, de las que no puede ocuparse este libro, alcanza una temperatura de 300°C, o quizá menos, pueden comenzar a existir las primeras formas vivientes. En nuestros días algunas bacterias, llamadas termófilas, viven en los manantiales de agua caliente: las más resistentes al calor no soportan temperaturas superiores a 85°C.

Por tanto no hay otro remedio que admitir que la materia ha precedido a la vida y que ésta no ha podido aparecer sobre el planeta más que en cierto momento favorable de la evolución química de la superficie terrestre.⁴

Por la forma de exponer que he traído creo necesario insistir sobre este punto; por lo cual pasaré a continuación a hacer una breve referencia de *B. Defgaux* interpretando el pensamiento del célebre evolucionista francés *Teilhard de Chardin*. La cita corresponde al libro que lleva título *Teilhard y El Problema de la Evolución*.⁵

Lo único esencial para él (para Teilhard) es que el universo no es estático sino dinámico, como toda realidad que encontramos, átomo, vida, hombre y humanidad.

Dentro de la vida láctea, el sol es uno de tantos millones de astros. De este astro, se desprendieron pedazos, uno de los cuales es nuestra tierra.

Una vez llegado a este punto. Teilhard vuelve a su propia ciencia, la geología (es que en este aspecto Teilhard que no era un astrónomo), revela cierta predilección por la teoría desarrollada por el profesor Lemaitre de Lovaina.⁶ La tierra

⁴Ibid.

⁵Ediciones Carlos Lohlé, 1967. p. 59.

es un fragmento enfriado del sol. Pero este enfriamiento es de suma importancia para la estructura de la materia. Con elevadas temperaturas no puede haber ya moléculas sino solamente átomos. Con temperaturas aún más elevadas, ni

siquiera puede haber átomos, sino solo electrones, protones y neutrones. De esto se infiere que el enfriamiento determinó la “estructuración” y la “complejización de la materia”.

A medida que aumentó su enfriamiento, la materia de la tierra adoptó la estructuración molecular, por la cual está determinada la superficie terrestre con su diversidad de minerales.

De esta manera hemos llegado en nuestro recorrido al escenario donde brotará la vida mucho tiempo después. El mismo escenario, como hemos visto, tiene su propios proceso de formación y si nosotros pretendiésemos penetrar en las fuentes nos apartaríamos del objeto de la presente tesis.

Tema de suyo tan interesante fácilmente nos seduce a hacerlo, pero, sin ir tan allá, permítasenos sin embargo pensar en la maravillosa complejidad de esa cadena evolutiva que ya vislumbramos en el engranaje del universo, donde todo lo existente en tierra su esencia en las fuerzas cósmicas.

Cuando ya las condiciones del globo variaron y la tierra se hizo favorable a ciertas combinaciones físico-químicas, la materia se organiza en forma especial, y surge la vida.

Por eso decíamos con *Senet* “...No hay otro remedio que admitir que la materia ha precedido a la vida y que ésta no ha podido aparecer sobre el planeta más que en cierto momento favorable de la evolución química de la superficie terrestre”.⁷

⁶DEFGAW. Op. cit. p. 58.

⁷SENET, Andre. Op. cit. p. 457.

Continúa *Senet*: “Admitido esto, no quedan más que dos hipótesis posibles para poder explicar el origen de la vida: o bien ha venido de otra parte, de otro planeta del universo –es la teoría de la panspernia- o bien la vida ha nacido sobre la tierra de ciertas reacciones químicas complejas, por generación espontánea”.⁸

Ante esta discusión de hipótesis alternativas *Senet* se decide:

La teoría de la panspernia aunque haya sido sostenida por eminentes sabios del siglo pasado (Arrhenius, Lord Kelvin, etc.), es poco satisfactorio para el espíritu: decir que la vida ha sido “sembrada” en la tierra por medio de gérmenes precedentes de un planeta desconocido, significa escamotear el problema del origen de la vida en vez de resolverlo. Además, la travesía de esos gérmenes por los espacios interestelares y su aterrizaje deberían haberse efectuado en condiciones físicas tales (enfriamiento intenso durante el viaje y después recalentamiento hasta varios miles de grados centígrados en el momento de tomar contacto con nuestra atmósfera) que esta teoría, científicamente es inaceptable: ninguna materia hubiera salido viva de la ducha escocesa del viaje interplanetario.

Es pues, en la tierra misma, en una fase determinada de la evolución geoquímica, donde ha nacido la vida, en circunstancia que conviene precisar.⁹

Andre Senet, para precisarlo, recurre a las teorías de *Dauviller* y *Desguin*, después de haber estudiado las sucesivas transformaciones químicas de la tierra, a partir del momento en que acaba de separarse del sol (o de uno de sus hermanos gemelos) concluye por describir la superficie de nuestro planeta cuando la vida está a punto de hacer su aparición:

⁸Ibid. p. 458.

⁹Ibid. p. 457.

“La tierra presenta ya continentes y océanos, de los que, naturalmente, es imposible dibujar contornos. El agua, relativamente caliente de los océanos, encerraba grandes cantidades de gas carbónico y de amoníaco, y bastante menos sales minerales que en nuestros días. En cuanto a la atmósfera primitiva, no contenía más que mínimas cantidades de nitrógeno y ninguna de oxígeno; el vapor de agua, el gas carbónico y el amoníaco representaba los elementos esenciales. La mayor parte de los especialistas están hoy de acuerdo en admitir esta ausencia de oxígeno en la atmósfera terrestre primitiva.

La vida hace en ese momento su aparición: En una primera fase, se hacen síntesis de materias orgánicas a partir de elementos minerales (en nuestro regreso hipotético, en nuestro fantástico viaje singular orientados por el cordón umbilical que entreteje la fronda del árbol genealógico del mundo viviente, tomamos nuestra única ruta posible: el origen de la vida, y con ella nos esparcimos por el mundo de lo inorgánico hasta diluirnos en la esencia de las fuerzas cósmicas del poderoso proceso evolutivo universal).¹⁰ Pero estas síntesis necesitan una contribución exterior de energía: son exotérmicas. ¿Cuáles fueron a la sazón las fuentes posibles de energía? Hay cuatro: el calor emitido por la tierra en el transcurso de su enfriamiento, la radioactividad, la electricidad terrestre y la luz solar. Para escoger entre estos cuatro proveedores de energía, hay que pensar en una de las características esenciales de la materia viviente: la disimetría de las moléculas.

“Esta disimetría es extraordinariamente importante. En efecto, las moléculas de los compuestos orgánicos no son siempre iguales”. Teniendo todas la misma estructura física, hasta el punto que cuando se considera un cuerpo orgánico determinado, existen siempre dos clases de moléculas: unas son llamadas derechas y las otras izquierdas; se asemejan extrañamente, de la misma manera que nuestra mano derecha se asemeja a la izquierda.*

¹⁰Disgresión nuestra.

*“ ¡Que sorprendente parecido tenemos de un lado a otro de nosotros mismos! Hay, entre ellos, una apertura de ser por donde penetra la vida”.

En otros términos, las moléculas de los compuestos orgánicos pueden existir bajo dos formas, que difieren entre sí por el hecho de que una es la imagen de la otra en un espejo. Así hay, para cada cuerpo orgánico moléculas derechas y moléculas izquierdas, que los físicos pueden caracterizar por su acción sobre la luz.

Nos interesa solo señalar aquí esta disimetría de las moléculas haciendo constar que los seres vivientes fabrican siempre moléculas derechas o moléculas izquierdas, es decir, una categoría de moléculas con exclusión de la otra, mientras que en el laboratorio, cuando se hace la síntesis de los compuestos orgánicos, se fabrica siempre un número igual de moléculas derechas y de moléculas izquierdas. Existen así dos glucosas, pero los seres vivientes fabrican siempre glucosa derecha.

Además, cuando se trata de alimentarse, los seres vivientes manifiestan claras preferencias por una o por otra forma molecular. Así sucede que tal moho el que produce, por ejemplo, la penicilina, ese **penicillun glaucum** que cubre la pelusa verde ciertos alimentos averiados, no “come” más que ácido tartárico derecho. En cambio el ácido tartárico izquierdo goza de las preferencias de otro modo, el **aspergilus niger**.

La disimetría molecular, resulta pues, una de las características esenciales de la materia orgánica viviente. Los compuestos minerales poseen moléculas que son siempre semejantes a sí mismas.

Y al explicar la síntesis de los compuestos orgánicos, a partir de los elementos minerales habrá de explicar también cómo el factor de síntesis ha sido capaz de síntesis disimétricas.

De los cuatro agentes eventuales que habrían podido sintetizar las materias orgánicas, uno, y uno solo, ha podido hacer nacer la disimetría: la luz (y, además, ¡una clase especial de luz!). Por tanto, hay que admitir que las primeras síntesis orgánicas.

Fueron, pues fotosíntesis, exactamente igual que en nuestros días. Pero la clorofila no existía entonces, y es absolutamente imposible imaginar, cómo algunos han pretendido hacerlo,

que haya podido aparecer antes que la vida, porque se trata de un cuerpo orgánico de estructura muy compleja y siempre ligado íntimamente a la materia viviente. Pero una diferencia importante existe entre la luz solar que recibía entonces la tierra y la que utilizan en la actualidad las plantas verdes. Los astrónomos y los geofísicos admiten, en efecto, que la atmósfera primitiva estaba desprovista de oxígeno y que contenía sobre todo gas carbónico, amoníaco y vapor de agua; por tal motivo dejaba pasar las radiaciones ultravioletas, que en la actualidad son detenidas por una capa de gas especial, el ozono, situadas a unos veinte kilómetros de altura, (ozono que no es otra cosa que oxígeno transformado por los rayos ultravioletas).¹¹

Es imposible dar una definición de esta luz en unas pocas líneas, porque habría que referirse a nociones físicas de las que es imposible tratar aquí. Bastará con señalar que la luz puede existir bajo dos formas distintas: natural o polarizadas. Además la luz puede estar polarizada rectilínea o circularmente. Cuando la luz cae sobre la superficie del agua, una parte de los rayos luminosos (los que tocan el plano del agua con una incidencia de 37) están polarizados rectilíneamente. Si esos rayos atraviesan a continuación un cristal birrefringente (un cristal de cuarzo), nace la luz polarizada circularmente.

¿Es concebible que la luz solar estuviera, en determinado momento de la historia de la tierra polarizada circularmente? ¡Sí! Sólo ha hecho falta que esta luz atravesara un cristal de cuarzo. Se puede admitir también -lo que a mi parecer es la mejor hipótesis- que por azar, como propone *Jules Carles*- "la luz al realizar las primeras fotosíntesis haya estado polarizada circularmente, y ver en ello la causa fundamental de la disimetría de la materia viviente".¹²

¹¹Ibid. pp. 471-473

¹²Op. cit. pp. 473-474

Y quizás sea este el momento de manifestar mi satisfacción por los títulos dados por *Senet* a los dos últimos capítulos de su libro. El reúne sus estudios acerca de la aparición de la vida en estos últimos momentos de su libro con dos hermosos títulos, los cuales son: *La vida reina de los mares*, el penúltimo, y el último, *La vida hija de la luz*. Ya sabe el lector de esta tesis la profundidad encerrada en ellos. No se quedan en el giro poético sino que dan significado científico al esfuerzo humano en su afán de esclarecer sus principios. Porque así lo ha demostrado: la vida es hija de la luz y reina en sus comienzos fue la mar.

Sigamos con él:

En consecuencia, la luz solar, rica en rayos ultravioleta de corta longitud de onda, que no son detenidos por la atmósfera primitiva, desprovista de oxígeno y, por tanto, de ozono, realiza, a partir del gas carbónico y del vapor de agua, fotosíntesis que hacen aparecer vastos bancos de materia orgánica gelatinosa, que puede compararse para facilidad de exposición, a la clara de huevo. Como la materia orgánica es más densa que el agua, esas masas gelatinosas no flotan: han debido formarse en las orillas de los océanos calientes e ir a depositarse en el fondo de las lagunas salobres. Además, es en las costas marítimas donde la luz solar tenía más oportunidades de encontrar los cristales que la transformaron en luz polarizada circularmente.¹³

Un paso, ciertamente ha sido dado, puesto que Dauvillier y Desguin han conseguido explicar la síntesis de materias orgánicas a partir de elementos minerales.

Sin embargo, esta masa de materias orgánicas, hay que estudiarlas desde un doble punto de vista, considerando por una parte las condiciones físico-químicas nuevas que su creación establece en la

¹³Ibid., p. 478.

superficie de la tierra, y considerando, por otra parte, que la vida no ha hecho todavía su aparición, y que es necesario explicar la transformación de esa materia orgánica inerte en materia orgánica viviente.

Desde un punto de vista químico, la materia orgánica tiene tendencia a reaccionar con el oxígeno libre que ha desprendido de su síntesis. Esta reacción se hace en nuestros días con el fenómeno de la respiración, al regenerar la oxidación de la materia orgánica del gas carbónico y el vapor de agua (así es como se encuentran enlazados los ciclos del carbono y del oxígeno).

Otro proceso de transformación interviene también en nuestro mundo actual: en el curso de las fermentaciones provocadas por ciertas bacterias, la materia orgánica se degrada progresivamente, hasta desprender, una vez más gas carbónico y vapor de agua.

Aunque respiración y fermentación sean dos fenómenos muy diferentes, conducen al mismo resultado final y proporcionan a los seres vivos la energía necesaria para la manifestación de la vida, o, dicho de otra manera, animar al mundo viviente.

¿Qué va a pasar, puesto que en ausencia de seres vivientes, esta materia orgánica en equilibrio metastables, es decir, para emplear una expresión familiar, que “basta con un nada” para que este equilibrio se rompa? Dauvillier y Desguin responden de la manera siguiente: Puesto que estos compuestos orgánicos existen y tienen que ser disociados en gas carbónico y vapor de agua, la vida no sólo está a punto de manifestarse, estando reunidas todas las condiciones físicas y químicas necesarias, sino que la *aparición de la vida es una absoluta necesidad*, puesto que la materia orgánica no puede permanecer en este estado metastable de equilibrio. Así, siguiendo a Dauvillier y Desguin, las síntesis orgánicas realizadas por los rayos ultravioleta se convierten en la causa de la vida, cuya aparición es ineluctable desde el momento en que estas síntesis comenzaron.

Y este es, ciertamente, uno de los aspectos más interesantes de la teoría fotoquímica de la biogénesis.

Queda todavía por pasar de la materia orgánica inanimada a la materia viviente. Hay que recordar ahora los estudios efectuados sobre los virus. Estos virus, no son, a fin de cuentas, más que moléculas especialmente complejas; cada virus es una molécula. Y si no poseen el poder de respirar, es decir de oxidar las materias orgánicas en gas carbónico y vapor de agua, los virus poseen el poder de reproducirse por biparticiones sucesivas: un virus de origen a dos virus hijos, los cuales, a su vez, se dividen cada uno en dos, etc., etc. Así Dauvillier y Desguin, acuden, con mucha razón, para explicar la evolución de los bancos de materia orgánica, a la formación, en el seno de esta materia, de moléculas de gran tamaño, de las que algunas de las más grandes adquirieron en un momento dado el poder de multiplicarse por biparticiones.

Stanley, que ha estudiado el virus del mosaico del tabaco, hace a este respecto varias observaciones pertinentes: a fuerza de crecer, asimilándose los alimentos utilizables del medio que la rodea, las moléculas de virus acaban por alcanzar el tamaño que su ruptura en dos moléculas hijas es inevitable; además esta ruptura está favorecida por el hecho de que se acumulan en la molécula cargas eléctricas del mismo signo, las cuales, naturalmente, se repelen y conducen a la bipartición de la molécula.

Así es como Dauvillier y Desguin conciben la aparición en el seno de la materia orgánica recientemente formada, de "centros de actividad química, dotados de la facultad de reproducción o, por lo menos de bipartición". Estos centros presentan, pues, una de las características principales de la vida: el poder de reproducirse. Estos centros se "alimentan" degradando la materia orgánica por fermentación.

El paso de estos centros de reproducción a formas vivientes más completas es relativamente fácil de explicar. Por el juego de esa interrelación entre moléculas que los físicos denominan fenómenos de superficie, han aparecido

membranas en el seno de esta materia orgánica, compartimentándolas sin quitarle su continuidad, tal como se presentan hoy a nuestros ojos de las colonias bacterianas. Al asegurar la respiración y las fermentaciones la energía necesaria para el cumplimiento de los fenómenos vitales, se provoca un desprendimiento de oxígeno en aumento constante; este oxígeno, a su vez, se transforma en parte ozono, que no tardaba en formar una capa protectora que impedía los rayos ultravioleta solares destruir a los primeros seres vivientes.

En fin, pigmentos complejos como la clorofila pudieron hacer su aparición y comenzaron las primeras fotosíntesis. Los ciclos esenciales característicos de la vida en la superficie de nuestro planeta estaban establecidos. Los cianofíceos y los protozoarios no tardarían en aparecer.

Para facilitar la comprensión, *Senet* insiste:

Explicar, incluso de una manera hipotética, los primeros pasos de la vida en la superficie de la tierra es, pues, en definitiva, responder a tres preguntas. Veamos cuáles son y las respuestas que dan Dauvillier y Desguin.¹⁴

-¿Cómo a partir de cuerpos minerales relativamente simples, han podido formarse moléculas orgánicas complejas?

Dauvillier y Desguin responden que los rayos ultravioleta de la luz solar (rayos de corta longitud de onda), al atravesar una atmósfera desprovista de oxígeno realizaron las combinaciones del gas carbónico y del vapor de agua en aldehído fórmico, con desprendimiento de oxígeno y que este aldehído se polimeriza a continuación en azúcares simples(...).

Igual que hacen en la actualidad las plantas verdes, se forman combinaciones entre estos azúcares y ciertos compuestos, nitrogenados, realizando la síntesis de los prótidos. (...).

¹⁴Ibid., p. 483

-¿Cómo el agente de estas síntesis ha podido crear moléculas disimétricas? Dauvillier y Desguin responden que, únicamente, los rayos ultravioleta de corta longitud de onda, al atravesar por casualidad un cristal birrefringente, han podido crear moléculas disimétricas.

-¿Cómo en el seno de esta materia orgánica han podido surgir el poder de reproducción?

Dauvillier y Desguin responden que el gran tamaño de algunas moléculas y la aparición de cargas eléctricas del mismo signo en su interior determinan la reproducción por bipartición. En este momento ya casi se ha alcanzado el estado "virus".

Por último, hay que señalar los dos puntos particularmente originarios de la teoría de Dauvillier y Desguin:

Al inscribirse en la evolución geoquímica, los bancos de materia orgánica aparecen ni más ni menos, como formaciones geológicas, cuya creación era inevitable en un momento dado de esta evolución.

La materia orgánica es la causa de la vida, cuya aparición era también inevitable en determinado momento de la historia de la tierra.¹⁵

LA CONCLUSIÓN:

Andre Senet llega felizmente a ella: "Así, pues, la luz solar ha tenido y tiene ahora un papel capital en la superficie de nuestro planeta. Ella ha creado la vida, y, por intermedio de la fotosíntesis clorofílica, contribuye a mantenerla".¹⁶

Ahora vuelvo yo. El lector entiende, que ando buscando respuestas y no proponiendo soluciones. Bien lo sabe que se busca con este trabajo es lograr cierta claridad del pensamiento, por lo tanto debe comprender la razón de estas digresiones.

¹⁵Ibid., pp. 484-485.

¹⁶Ibid., p. 485.

La Aparición del Hombre

Punto de reflexión (conciencia): existencia y humanidad como producto del pensamiento.

(*Evolución*: Cosmos, vida, síquis).

RECAPITULEMOS: hace tres o dos mil millones de años, la tierra se separa del sol o de un hermano gemelo de éste.*

Según algunos autores, hace aproximadamente 1.500 millones de años, la vida hace su aparición sobre la tierra y atraviesa sucesivamente los estados de "virus", "bacterias", "cianofise" y "protozoarios".

Hace 1000 millones de años, en los mares reinan los protozoarios y, a su lado, derivando de ellos, las formas de organización más simples del mundo de los invertebrados.

Hace 500 millones de años, están ya fijados en sus líneas generales los principales tipos de organización del reino animal (los *clades*, de *cuénet*), en número de unos treinta. Uno de estos tipos aparece como privilegiado, es el de los vertebrados.

Hace 400 millones de años, algunos vertebrados comienzan a adaptarse a la vida fuera del agua: es la aparición de los peces de aletas lobuladas y pulmones.

Hace 350 millones de años, con los anfibios más primitivos, la vida se lanza al asalto de las tierras emergidas.

Hace 200 o 100 millones de años, los reptiles concluyen la primera conquista de los continentes, es decir, por primera vez la vida se libra definitivamente de la servidumbre del medio acuático.

*Es claro que estas cifras corresponden a las investigaciones de la época y que el estado actual de estos estudios ofrecen otras diferentes, remontándose aún más en el tiempo, gracias a las modernas técnicas de datación de que dispone la ciencia.

Hace de 100 a 1.000.000 de años los mamíferos dan cima a la segunda y penúltima conquista de los continentes, que los lleva más lejos que los reptiles. Poseen en efecto, un sistema de regulación térmica, un modelo de reproducción y una fisiología del sistema nervioso mejor adaptadas a las condiciones que impone la vida fuera del agua que de los reptiles.

Hace 500.000 años, el hombre, bajo la forma de los prehomines, hace su aparición en la superficie del globo y se caracteriza especialmente por el pensamiento y el lenguaje.¹⁷

Esta evolución demuestra que en la superficie de la tierra, las formas vivientes más simples se han transformado progresivamente en formas más complejas.

La evolución es un hecho indiscutible y su teorización está bien apoyada por un haz de pruebas y de disciplinas como la Paleontología, la anatomía, la embriología, la serología y la geografía.

Desde el comienzo hemos mencionado con excesiva frecuencia el término: "evolución". Se precisa definirla para entenderla en el sentido en que la proponemos.

Laura Thompson en su libro *Hacia una Ciencia del Hombre* se refiere a ella en su capítulo, *La vida como un proceso de trascendencia de sí misma*, con la siguiente observación: **"Un nuevo enunciado del concepto de evolución"**.¹⁸

El redoblado interés en el concepto de evolución, el cual fue formulado nuevamente para abarcar nuevos conocimientos y para establecer un nuevo modelo operante y válido de la realidad, constituye otra señal de este enfoque en la biología funcional (Es que esta autora no concibe una ciencia de la humanidad sino partiendo del análisis de su base biológica, tesis que comparto y que es en definitiva la que me ha entusiasmado a darle esta orientación a mi trabajo de grado).

¹⁷SENET, Andre. Op. cit., pp. 491-492.

¹⁸THOMPSON, Laura. *Hacia una Ciencia del Hombre*. Editorial Roble. Versión española de la señora Sonia Tancredi. p. 123.

La evolución ha sido recientemente definida como “*un proceso de mantenimiento propio, transformación propia y trascendencia propia, direccional en el tiempo y, por lo tanto irreversible, el cual genera en su curso novedades cada vez más frescas, una mayor variedad, una organización más compleja, niveles más altos de conciencia y una actividad mental consciente en incremento continuo*”. (Huxley, 1955, p. 3).

Los neoevolucionistas han extendido sus hipótesis para abarcar no solo hechos y conceptos biológicos, sino también físicos y psíquicos. Realmente han rehabilitado las hipótesis evolutivas como el proceso primario del universo.

Sir *Julian Huxley* (1955, p. 28) manifiesta:

En las últimas décadas se ha hecho claro que toda la realidad de los fenómenos es un proceso único que puede llamarse apropiadamente evolución... aunque el proceso de evolución es unitario, abarcando el universo entero tanto en el espacio como en el tiempo, es divisible en tres sectores o fases, cada uno con su propio mecanismo de transformación de sí mismo, su propio ritmo de cambio de característico y su propio tipo de productos. El más antiguo y también el mayor, es el sector inorgánico o cosmológico; el sector orgánico o biológico, grandemente restringido, surgió como una fase posterior del inorgánico; y una fase, mas restringida aún, de carácter humano o síquico surgió mucho después, de lo orgánico.

El paso de lo inorgánico a lo orgánico y de éste a lo síquico dentro del proceso unitario evolutivo que nos viene de esquematizar *Julian Huxley*, podemos completarlo con uno de los aspectos de la visión de *Teilhard de Chardin* en su comprensión del problema. Es una de sus conclusiones y la publica en su ensayo: *De lo prehumano lo ultrahumano*. Refiriéndose a ella dice *Senet*:

Por analogía con la existencia de la atmósfera y de sus prolongaciones, la estratosfera, el geólogo alemán *Suess*, a finales del siglo pasado, denominó litosfera a la corteza terrestre. Así se dibuja una sucesión de capas superpuestas cuyo conjunto forma nuestro planeta tierra.

Entre la litosfera y la atmósfera, se intercala la biosfera, es decir, la esfera de los seres vivos, animales y plantas, que, por su sola presencia modifican considerablemente el aspecto superficial de la corteza terrestre. Por encima de esta biosfera, Pierre Teilhard de Chardin propone intercalar una esfera nueva, la noosfera o esfera pensante, a causa de la admiración que le produce la importancia constantemente creciente del siquismo humano desde hace varios milenios.

Esta noosfera, añade Teilhard de Chardin, se entiende en la actualidad a toda la superficie del planeta, que envuelve completamente. Esto es un fenómeno reciente.

Al principio, hace 25.000 años, por ejemplo, no existirían más que algunos "focos de reflexión", esparcidos por el globo, precisamente donde se encontraban los primeros *homo sapiens* (Cro-magnon, Chancelade, Grimaldi), y las dos Américas, para poder señalar un caso típico, no habían recibido todavía la visita de ningún hombre".¹⁹

Con esta cita he pretendido remarcar el aspecto psíquico (reflexión); constatar rápidamente su dispersión por el planeta a partir de los lugares en donde hizo su aparición el hombre, hasta entrar en la actualidad de las naciones contemporáneas que pueblan todos los rincones del orbe y el cual parece, según lo demuestran los recientes viajes interplanetarios, no lo aprisionará, como tampoco el mar aprisionó a sus antepasados originarios.

Una vez que en nuestro recorrido hemos llegado al hombre, nuevamente hemos completado nuestro viaje de ida y vuelta hacia el pasado.

No logro imprimirle a mis palabras la satisfacción que encuentro en haber podido realizar este periplo, aunque tan solo sea hipotéticamente y por un cordón umbilical.

SENET, Andre. Op. cit., p. 459.

Como resultado que soy de este proceso cósmico, más admirado que sorprendido, hundo mis ojos en el poder de la naturaleza y extasiado en su imponente complejidad no se si guardar silencio, o rendir culto. Pero más allá de mi incapacidad está su propia realidad que todo lo abarca, y yo mismo, que vengo de ella y estoy en ella, encuentro como suficiente el descubrirla. Al fin y al cabo, poder hacerlo es resultado de nuestra lucha dentro de sus mecanismos; y es que si hoy en día esto podemos hacer, es decir, el descubrirla. no es más que la consecuencia de una serie de organismos aptos que nos han ido constituyendo a través de la historia de la tierra, y que, adquiriendo a costa de esfuerzos incalculables variaciones útiles que fueron acumulando y que introdujeron modificaciones que hicieron más complejos sus sistemas, se hicieron conscientes. Apareció, pues, en nuestro antepasados, como resultado de una lenta, difícil y casi imperceptible evolución, la capacidad reflexiva. Por eso es que yo ahora estoy pensando. Por eso, porque de mis antepasados heredé una cualidad que ellos demoraron siglos en poseer, es que ahora reflexiono. ¿Cómo decirlo?

Es que el momento de pensar en el proceso de nuestra formación, experimento un sentimiento profundo, una intensa sensación de sentirme ligado a todo lo existente, lo cual en su infinita diversidad es uno.

Apasionado por esta realidad me atrevo a decir que yo soy de hace mucho tiempo, que hace siglos que vengo desde las entrañas de la tierra y de la esencia misma de las cosas, que tengo más pasado del que he vivido y mi memoria recuerda, que legado y fruto soy de todo cuanto ha existido y hoy me constituye.*

Miro, entonces, el horizonte que en este fugaz instante puedo percibir desde la ventana de mi habitación y tengo para este paisaje terrestre un gesto de entrañable comunicación. Ciertamente alzando mi mirada no podría descubrir de donde he

*A propósito de la flor...
ha venido desatada desde siempre
a ser capullo y a reventar en rosa.

Jan Parteso

venido, pero con un poco de cuidado este paisaje me lo dice pues él tiene mi misma razón de ser, en una variedad diferente; tenemos necesidades distintas más no obstante esto, estamos condicionados para sobrevivir.

Probablemente mis palabras no dan la forma a mi sentimiento cósmico, pero así como con frecuencia me maravilla del fenómeno de la vida, del nacimiento de un potrillo, de la ruptura de un cascarón, de una mujer encinta, de una fuente, de una cascada, de un ocaso, de un racimo de plátanos, de una cosecha entera, hoy presencio maravillado y con indecible ímpetu, mi propio descubrimiento; es decir, siento la evolución en mí.

Que el lector me disculpe la confesión de estas emociones, que hago la promesa de continuar de una manera más impersonal. Decir los sentimientos llega a ser a veces enojoso o molesto. Haré un esfuerzo. Bien. Habíamos presenciado la aparición de la conciencia en la tierra. La aparición de los *focos de reflexión* que vendrían a constituir la noosfera.

Este hecho tiene una importancia trascendental, ya que la estructura de nuestro organismo al tener la capacidad de conciencia, nos da la noción de nuestra existencia. Y porque nos sabemos existentes y miembros de una especie hemos creado el concepto de humanidad. ¡Cuánto tiempo fue necesario! Pero hemos aquí como seres de la evolución, en medio de una encrucijada: el futuro.

Discrepo de la opinión de antropólogos como *Vandel y Teilhard*, que creen ver en el ser humano algo necesario. No. Es el hombre por el contrario, contingente. Nada le garantiza su seguridad o perennidad en la tierra. Se equivoca quien piensa que la evolución ha existido para llegar al hombre como máximo producto de su realización. Varios intentos se descubren en la naturaleza en un sentido semejante al nuestro. Los fósiles así lo han demostrado. Otros seres hubieran podido reemplazarlos y dominar ellos en el mundo. Pero a su manera, hoy en la tierra gobierna el hombre y manda sobre sus compañeros inferiores, los cuales pone a su servicio, en establos, granjas, etc.

Dijimos en un principio que la vida había surgido como consecuencia de ciertas condiciones físico-químicas. Al decir ahora que la existencia del hombre no es necesaria, y que nada le garantizaría a la especie su perpetuidad en el planeta, no entramos en contradicción, sino que, reafirmamos la posibilidad de que esas condiciones que la hicieron surgir y la mantienen, cambien.

No hay razón para reclamarle a las ciencias de la naturaleza, causas finales.

Dentro del objeto de estas ciencias sólo es posible encontrar las leyes que rigen sus mecanismos. Razón tenía, creo yo, *Haekel*, cuando escribía que *Kant* hacía una proposición correcta al pedir a las ciencias naturales que substituyeran siempre las causas finales por causas mecánicas. "...si *Kant* agrega que solamente el mecanismo encierra una explicación real de los fenómenos... y que, sin el principio del mecanismo de la naturaleza no podrá haber ciencia de la naturaleza",²⁰ deberemos reconocer además para la historia de la evolución, como ciencia natural, ese punto de vista monista, el único legítimo, e invocar causas totalmente mecánicas para los hechos físicos del desarrollo orgánico.

Retomemos, el aspecto relativo a la aparición de los *focos de reflexión*. Es *Hampton Carson*, en su libro *Herencia y Vida*, quien nos aportará su conocimiento consignado en el capítulo que él denomina *Del origen de la especie humana*. Sigamos su exposición.

La especie humana evolucionó en África. Su línea de descendencia se separó, hace unos 25 millones de años* de los grandes simios. Las poblaciones primitivas, que vivieron entre uno y dos millones de años atrás, estaban formadas de homínidos, que se mantenían erectos, eran de cuerpo y cerebros pequeños, caminaban por el suelo, vivían en praderas y utilizaban toscas herramientas de guijas. Los individuos que surgieron de este tronco se extendieron por

²⁰Haekel, Op. cit., p. 122

*Nuevamente llamamos la atención al carácter aproximativo y provisional de las cifras que traen los autores.

primera vez, fuera del continente, hace unos 500.000 años en pleno pleistoceno. Dichos seres tenían arcos superciliares marcados y protuberantes y cráneos fuertes con cerebros inferiores a los que caracterizan a la especie humana moderna.

Estos homínidos progresaron y se expandieron; permanecieron en Asia Oriental durante varios cientos de miles de años, pero es evidente que no dejaron descendientes modernos.²¹

¿No se ve en este dato un ejemplo concreto de un “intento” en sentido de un ser similar pero distinto al hombre?

Una rama del grupo de arco superciliar protuberante, que tenía características algo parecidas a los homínidos anteriores, permaneció en África y tuvo descendientes que se extendieron por las zonas adyacentes de Europa y Asia.

Ningún descendiente directo de estos primates, incluyendo el errante y reciente hombre de Neandertal, subsiste en la época actual.

¿Otro “intento”?

Todos los hombres modernos, sea cual fuere su origen geográfico, pertenecen a la especie Homo Sapiens, que surgió como una rama independiente, probablemente hacia la mitad del pleistoceno, hace unos 400.000 años, y se completó hace unos 40.000.

En Europa y África, se han encontrado fósiles de homínidos muy primitivos que, al parecer, **llevan** en dirección al hombre moderno y se caracterizan por la tendencia de los cráneos a ser más ligeros y delicados, con bóvedas redondeadas y altas y arcos superciliares de protuberancia moderada”.

²¹Carson, Hampton. p. 179

El Homo Sapiens es fácil de identificar por la evidencia de los rápidos progresos culturales, el arte, la inventiva, los adornos personales, la organización social y los complejos e inteligentes métodos de caza de que se valía para procurarse el alimento.²²

La capacidad total del cerebro humano evolucionó antes de la expansión final del hombre y de la formación de las razas modernas.

Hay dos cosas dignas de observar acerca de la evolución humana durante el millón de años de la edad del hielo: que esta evolución fue principalmente de un órgano, el cerebro, y que la perfección final de esto es reciente y rápida.

Un comentario por hacer:

¿Y es el hombre un animal? ¡Sí! Pero un animal humano. ¿Qué queremos decir con esto? Con esto queremos señalar su especificidad que se diferencia de los otros por un modo de ser que le es propio: la cultura.

No es más valioso que los demás seres, simplemente es distinto. Sería diferente este juicio que hago, obviamente, si se tratara de valorar al hombre dentro de patrones culturales, porque con ellos establecemos una escala y entonces predicamos de que sea más inteligente, ordenado, listo, etc. Y aún dentro de las mismas ciencias naturales podemos sacar iguales conclusiones, pero, ontológicamente considerados, solamente se puede decir que son distintos, y que media entre uno y otro la diferencia específica o el género determinante.

²²Ibid., p. 180

Actuación del Hombre

Punto de distinción: las leyes de la naturaleza y las leyes de la sociedad. Fundamento biológico de la cultura. Noción de la naturaleza humana. Necesidades primarias y derivadas.
(*Evolución: Cosmos, vida, síquis, cultura*).

Inmediatamente después de la aparición del hombre comienza la historia de la humanidad. No sería acertada la idea de que ésta no comience hasta que la humanidad empieza a expresarse por escrito. En efecto, lo que nos hablan no son los documentos de la escritura sino también las huellas de cabañas y tumbas, de indumentaria y utensilios y, no en último lugar, los maravillosos dibujos descubiertos desde fines del siglo pasado en las inmediaciones de los Pirineos, muchos de ellos de una antigüedad de 30.000 años o más. Son las primeras manifestaciones artísticas del Homo Sapiens.

Procurando examinar en una sola perspectiva todos los detalles históricos o prehistóricos nada más evidente –opina *Teilhard De Chardin*– que el progreso de la humanidad o, lo que es lo mismo, el aumento de conciencia.²³

En la edad del reno, con el Homo Sapiens, hace expresión ya de un pensamiento definitivamente liberado aún reciente, que se traduce en los muros de las cavernas.

Los recién llegados aportaban ya consigo el arte, un arte naturalístico todavía, aunque prodigiosamente maduro. Y gracias al lenguaje de este arte podemos por vez primera entrar sin obstáculos en la conciencia de unos seres desaparecidos, superando así la sola interpretación de sus huesos.

¡Qué extraña proximidad espiritual incluso en los detalles!

²³B. Delfagaux, *Teilhard y el problema de la evolución*. p. 79.

Los ritos expresados en rojo y en negro sobre los muros de las grutas en España, en los Pirineos, en el Perigaud ¿no se practican todavía ante nuestros ojos en África, en Oceanía e incluso en América?

Tal como ya se ha hecho notar, -¿qué diferencia existe, por ejemplo entre el brujo de la cueva de Trois- Frères, vestido con su piel de ciervo y tal o cual divinidad de Oceanía? Pero esto no es todavía lo más importante. Podríamos confundirnos interpretando a la moderna las huellas de una manos, los bisontes embrujados de fecundidad, todo aquello por medio de lo cual se expresaban las preocupaciones y la religión de un auriñaciense o de un magdalenense. Por lo contrario, no podríamos equivocarnos allí donde tanto respeto a la perfección del movimiento y de las siluetas, como al juego imprevisto de las pinceladas ornamentales descubrimos en los artistas de esa época lejana el sentido de la observación, el gusto por la fantasía, el placer de crear; esas flores de una conciencia no solo reflexiva, sino exuberante, sobre sí mismo.

De esta manera la inspección de los esqueletos y de los cráneos no podía defraudarnos.

En el cuaternario superior es ya el hombre actual el que se nos aparece con toda la fuerza de su nombre: el hombre todavía no adulto pero llegado sin embargo, a la "edad de la razón".

Desde este momento, en relación a nosotros, su cerebro está determinado, tan determinado que desde esta época ninguna variación mensurable parece haber perfeccionado en más el instrumento orgánico de nuestro pensamiento (El fenómeno humano, pp. 244 y 245).²⁴

Ha comenzado, se diría, la actuación del hombre.

²⁴B. Delfagaux. Op. cit., pp. 79 y 80.

Un nuevo fenómeno está presente en el universo: la autoconciencia; de ella surge la problemática propiamente humana: la cultura.

Ha tomado el hombre conciencia de que si antes “fue llevado por la evolución como fuerza que lo impulsara por la espalda y la que no pudiera resistir”,²⁵ ahora él sabe de las leyes que lo hicieron y las encuentra ejerciendo su influjo, pero entonces hay una diferencia fundamental: el hombre le hace el juego a las leyes de la naturaleza, y aspirando a sortearla por su entendimiento hace ciencia y quiere servirse de ellas.

-¿Qué cambió?

-Algo muy importante: ha aparecido la conciencia y con esta aparición el ser humano ha mejorado notablemente su capacidad en la lucha por la existencia.

Según la expresión de *Julian Huxley*, el hombre no es otra cosa que la evolución hecha consciente de sí misma. El hombre toma conciencia de la corriente Ontológica que le arrastra y tiene a su mano ciertas palancas de mando.

*“En él, la conciencia, por primera vez sobre la tierra, se ha replegado sobre sí misma, hasta convertirse en pensamiento”*²⁶

La diferencia capital entre esta nueva fase y las antiguas etapas recorridas, es, en opinión del renombrado exegeta de Teilhard, *Claude Tresmontant*, que la invención de la vida se hace (en una cierta medida) idéntica a la invención del hombre. La obra creadora del hombre no es otra cosa, en definitiva, que la prolongación, la continuación, de la obra de la cosmogénesis.²⁷

²⁵Ibid., p. 80.

²⁶Tremontant, Claud. Introducción al pensamiento de Teilhard De Chardin. 5 ed. Taurus, p. 36.

²⁷Ibid., p. 37.

En esta dirección es conveniente volver sobre una de nuestras afirmaciones anteriores cuando dijimos que de la conciencia sale la problemática propiamente humana: la cultura.

Claude Tresmontant plantea la situación en los siguientes términos: “A partir del momento en que la evolución pasa a ser consciente de sí misma y reflexiva, se plantea para ella, con necesidad física, el problema de la acción”.²⁸

Pero ocurre que esta pregunta en el fondo no encierra otra cosa que la preocupación por el futuro de la humanidad dentro de este escenario en el cual nos desenvolvemos tiene dos puntos de observación distintos, pero, complementarios: el primero corresponde a las ciencias naturales, las cuales, como hicimos notar, no deben plantearse causas finales, y deben por lo tanto dedicarse al examen de las leyes que rigen los mecanismos evolutivos y la forma como obran; el segundo punto de observación le corresponde a las ciencias sociales. En estas últimas, es decir, en las ciencias sociales, es pertinente plantearse el problema del devenir de la acción humana. ¡Nuestro futuro!

Derívase, de esto, que, para algunos seres humanos, la existencia no debe conformarse con una explicación sino que es necesario recurrir a una voluntad superior que le de sentido.

Así vemos germinar uno de los pensamientos más respetados de nuestro tiempo, la obra predilecta de los cristianos modernos, la teoría de la *Cristogénesis de Teilhard de Chardin*.

En el momento en que la vida se refleja sobre sí misma -en virtud de este mismo gesto-, se encuentra frente al problema de la acción. Se despierta a sí misma en el camino difícil de una unificación progresiva. ¿Cómo se justificará esta obligación primordial, congénita? ¿Dónde se encontrará no solamente la legitimación, sino el valor y el gusto por el esfuerzo? Ninguna consideración, podrá, de derecho, decidirnos a dar el menor paso adelante si no sabemos que el

²⁸Ibid., p. 56.

camino ascendente **lleva a alguna cima de la que la vida no descenderá ya**. El único motor posible de la vida reflexiva, es pues, un término absoluto, es decir, Divino. (*L'esprit de la Terre*).

Resulta a mi manera de ver que un planteamiento en este sentido es de carácter subjetivo.

Sí, un planteamiento subjetivo alimentado por toda una tradición religiosa. De su validez o falsedad no soy yo la persona encargada de decidir, mas sin embargo mi opinión es que no se necesita de la presencia de un **término absoluto** para encontrarle sentido a esta vida. Ella lo tiene de suyo. La propia existencia crea el marco de sus explicaciones y posibilidades.

Discrepo de *Claude de Tresmontant* y con él, de gran parte de las personas de nuestra época actual. Esa posición se expresa así: "Para que el universo llegue a ser perfecto, para que la acción emprendida llegue a su término normal, hay que admitir que ella va a reconocer ante sí a ese alguien al que desea unirse".²⁹

La misma posición con las palabras de *Teilhard*: "Dos condiciones son necesarias (y de hecho suficientes), para hacernos consentir y concurrir a las llamadas de la evolución: que al término universal y sobrehumano al que nos encamina esta última se presente simultáneamente a nosotros como incorruptible y personal". (*L'energie humaine*).³⁰

Fundamentado Teilhard en la libertad que da la conciencia elabora un conjunto de teorías sobre **la acción y la responsabilidad**, de tanto optimismo que no dejan de estimular al más desamparado de los seres humanos.

Es un acervo conceptual de un valor incalculable para el futuro de la humanidad.

²⁹Tresmontant, Claude. Op. cit. p. 57.

³⁰Ibid., p. 56.

La responsabilidad de la acción reclama a nuestra especie más cordura en su proceder. No son mis intenciones discutir estos principios de moral que tanto lo necesitamos, según los valores que comparto. Yo me aparto de sus postulados de realización en *Omega*. Está bien que la humanidad se ponga metas y se cree programas según los valores que estima más conveniente, pero de allí a establecer un término absoluto de realización hay mucho. Se crearía así un determinismo moral que no es compatible con la crisis de valores que la historia demuestra. Somos los humanos demasiado variables en la satisfacción de nuestras necesidades.

Me inclino a pensar que la vida no necesita explicaciones metafísicas. Las explicaciones de las ciencias naturales nos hacen más realistas, y es de la manera en que los seres humanos satisfagan sus necesidades como se le puede dar un sentido a la existencia. De suyo éste está inherente en ella: la lucha por la satisfacción de las necesidades que impone la vida. Este es el punto de partida: las necesidades. El medio de realización y satisfacción de estas necesidades es la cultura.

Con lo anterior he creído tocar **el punto de distinción entre las leyes de la naturaleza y las leyes sociales.**

No es necesario buscarle un sentido metafísico a la vida; esto sería trasladar el problema a una esfera intangible, y si algo caracteriza este mundo es la observación empírica.

La vida es problema de este mundo y por lo tanto es en este plano donde debemos buscarle su explicación y sentido. *Explicación*: por las fuerzas de la evolución; *sentido*: en la satisfacción consciente y responsable de nuestras necesidades.

El término absoluto y sobrenatural no es demostrable; deriva del desamparo del hombre en medio del escenario de la tierra.

Aquí es donde se hace imprescindible hacer la relación fundamental. Muchas páginas han pasado y aún no he mencionado la palabra *Derecho*. Esta es la primera vez. ¿Y por qué haberla omitido? Simplemente porque sin vida, sin conciencia y sin hombres no se puede hablar de Derecho; por eso hice el recorrido de esta manera.

El derecho, la moral, la economía, la política, la sociología y, en fin, todo ese conjunto de disciplinas que nuestra tradición hoy ofrece como resultado de la evolución cultural, son los instrumentos encargados de satisfacer nuestras necesidades y darle sentido a la existencia que llevamos; dan respuesta a nuestra realidad más profunda: nacer, crecer, reproducir y morir.

La vida representa la realidad indelegable y exigencia de acción; sus necesidades constituyen nuestro motor; sin embargo **queda lo más por explicar y es que deben ser satisfechas dentro de determinados valores que el derecho impone por la fuerza.**

Considero válida la afirmación presentada por los antropólogos funcionalistas (Malinovski), quienes sostienen que la base de la cultura es la realidad biológica cuyas necesidades son satisfechas en referencia a las instituciones, cada una de las cuales interpretando valiosamente una necesidad, cumple una función específica sobre ella.

Dije interpretar valiosamente una necesidad de la realidad biológica porque la manera como la institución cumple su función, responde a una valoración de dicha necesidad por parte de la sociedad.

Este es el punto de intersección de los planos del ser (realidad natural) y del deber ser (la realidad social), sobre los cuales hablaremos más adelante.

Pretendiendo aclarar en algo esta idea podemos decir que la vida de un grupo humano cualquiera, se desenvuelve ante el escenario tempo-espacial, con su capacidad de conciencia, con su poder de reflexión y tratando de darse una explicación de las cosas: valora. ¿Qué importancia tiene esta actitud? La de que crea una manera de ser, un comportamiento especial ante dicha realidad, en la cual se encuentra presente. Viene por consecuencia una tendencia predominante sobre la interpretación de la realidad que termina prevaleciendo sobre otras interpretaciones similares.

Con esto ya hemos avanzado algo en la comprensión de la idea.

Se diría que ante una necesidad (plano de la realidad natural) la comunidad debe satisfacer de una manera y no de otra.

Este es el papel de las instituciones: satisfacer una necesidad pero dentro de un marco estrecho de posibilidades que la comunidad le concede, fuera del cual se hace merecedor de una sanción (moral, religiosa, social o jurídica).

Por ahora bien podríamos decir que nos hemos referido solamente a una clase de necesidades (puramente biológicas) sin embargo existen también otras llamadas culturales y derivadas de las primeras directa o indirectamente; pero cualquiera que sea la clase de necesidad que trate de satisfacer siempre estará presente una valoración que la precede en cuyo sentido una necesidad sentida **debe ser** satisfecha en una forma establecida . Esta es la función que cumplen las instituciones, una de las cuales es la moral y otra el derecho.

La institución viene a identificarse con su razón de ser: operar sobre la satisfacción de las necesidades de la comunidad, pero, requisito **sine qua non**, sólo de la manera como la comunidad dispone que dichas necesidades **deben ser** resueltas.

Esta es la función de toda institución.

Se impone por estas razones proceder inmediatamente a concretar **el punto de distinción de las leyes que rigen la naturaleza y las leyes que regulan la sociedad como una realidad derivada de la primera pero con modalidades específicas e intransferibles.**

Esta distinción se establece por el análisis de los principios con los cuales trabajan estas ciencias. Las ciencias de la naturaleza trabajan con el principio de causalidad y las ciencias sociales con el principio de imputación.

¿Cómo se define cada uno de estos principios?

El principio de causalidad con el cual trabajan las ciencias de la naturaleza se expresa así: **“Si la condición A se realiza, la consecuencia B se producirá”**³¹; o para tomar un ejemplo concreto: “si un metal es calentado se dilatará”.

El principio de imputación se formula de modo diferente: **“Si la condición A se realiza la consecuencia B debe producirse”**. He aquí algunos ejemplos extraídos del dominio de las leyes morales, religiosas o jurídicas: “Si alguien os presta un servicio debéis agradecerse” “Si alguien da su vida por la patria, su memoria debe ser honrada; aquel que comete un pecado debe hacer penitencia”; “el ladrón debe ser encarcelado”.

-¿Cuál es la razón para que exista esta diferencia de principios?

-Muchas, sin embargo todas convergentes al mismo punto. Es *Hans Kelsen* quien habrá de darnos algunas.

Veamos:

En el principio de causalidad la condición es una causa y la consecuencia su efecto.

En el principio de imputación, por el contrario, la relación entre la condición y la consecuencia es establecida por actos humanos o sobrehumanos. Por otra parte, cada causa concreta es simultáneamente efecto de otra causa y cada efecto la causa de otro efecto. Hay, pues, por definición, cadenas infinitas de causas y de efectos y cada acontecimiento es el punto de intersección de un número infinito de cadenas causales.

Otro proceso, totalmente distinto acontece en el caso de la imputación. La condición a la cual se imputa una consecuencia moral, religiosa o jurídica, no es necesariamente una consecuencia imputable a otra condición. Si las cadenas de causalidad tienen un número infinito de eslabones, las de la imputación no tienen más que

³¹H. Kelsen. La teoría pura del derecho. (Leyes causales y normativas). p. 26.

dos. El acto bueno al cual se imputa la gratitud, el pecado al cual se imputa la penitencia, el robo al cual se imputa el encarcelamiento, todas estas condiciones a las cuales es imputada una consecuencia moral, religiosa o jurídica, son el punto de la imputación.

Por el contrario la causalidad no conoce punto final.³²

Y la diferencia, ¿cuál es?

La diferencia fundamental entre la causalidad y la imputación consiste en que la imputación tiene un punto final, mientras que la causalidad no lo tiene. Dicho en otros términos, la naturaleza pertenece al dominio de la necesidad, en tanto que la sociedad al de la libertad.

Considerando como un elemento de la naturaleza, el hombre no es libre, pues su conducta está determinada por las leyes causales. En cambio, cuando uno de sus actos es juzgado a la luz de la ley moral, religiosa o jurídica, ya se trate de una buena acción, de un pecado o de un crimen, se imputa a este acto la consecuencia (recompensa, penitencia o pena) determinada por la ley examinada, pero el acto mismo no es imputado a otra cosa o a otra persona.³³

Para las leyes causales las conductas humanas forman parte del dominio de la naturaleza; se encuentran enteramente determinadas por causas de las cuales son efectos. Como no puede escapar a la naturaleza y a sus leyes, el hombre no goza de ninguna libertad.³⁴

En tanto que en el marco de las leyes sociales el hombre es libre en cuanto que puede ser el punto final de una imputación.

³²Kelsen, Hans. Op. cit., p. 27.

³³Ibid.

³⁴Ibid, p. 30.

Por consiguiente, si el hombre libre en la medida en que puede ser el punto final de una imputación, esta libertad, que le es atribuida en el orden social, no es incompatible con la causalidad a la cual está sometido en el orden de la naturaleza. Además, el principio de imputación utilizado por las normas morales, religiosas y jurídicas para regular la conducta de los hombres presupone por sí mismo el determinismo de las leyes causales".³⁵

No hay libertad en las leyes de la naturaleza. Dado una condición es seguida una consecuencia, necesariamente (Todo metal se dilata al calor).

En la norma social, por el contrario, un hombre puede escoger entre ser el punto final de una imputación o no serlo (No todos los hombres cumplen los preceptos morales, religiosos o jurídicos).

Si todo metal se dilata al calor, no todos los hombres acatan las leyes sociales que deben observar. Y, estas leyes que deben ser observadas, deben ser aplicadas, y resulta de la experiencia que hay hombres que no las acatan, y casos en los cuales, no son aplicadas. Observemos, primero: en las leyes sociales los preceptos pueden ser contrariados no debiendo ser (polaridad).

Observemos, segundo: en las leyes de la naturaleza hay un determinismo absoluto que no puede ser contrariado. Todo metal se dilata al calor.

Observemos, tercero: cuando se ha contrariado un precepto social la consecuencia debe ser aplicada, y hay casos en que tal acto no se da; por lo tanto, en las normas sociales no hay determinismos como no sean los llamados por los sociólogos, determinismos estadísticos.

Pero a más de todo esto, se puede intentar una distinción más profunda, sin que esta palabra resulte pretenciosa.

³⁵Ibid., p. 31.

¿Cuál?

La conciencia. *Las leyes de la naturaleza* obran dentro de mecanismos físico-químicos (**plano de ser**). *Las leyes sociales* tienen una realidad muy propia e intransferible al ser producto del hombre. Por lo tanto, y para utilizar una expresión de Teilhard, sólo hay leyes “*focos de reflexión*”, o lo que es lo mismo, donde se den grupos humanos, pues “son actos de voluntad”, según expresión del doctor *Francisco Salazar Guerrero*.

Tienen –para seguir sacando diferencias–, objetos distintos; y, en este sentido, un individuo está sometido a un orden normativo en la medida en que su conducta está regulada por las normas de tal orden (**plano del deber ser**).

Las prescripciones normativas, al tener por contenido no ya relaciones necesarias (las cuales corresponden a la ley natural), “sino modos de conducta, se mueven dentro del campo de lo posible y proceden por descripciones limitativas, por figuras de acción, por modos determinados de conducta, frente a los cuales el flujo siempre creador de la conducta humana real no puede ser nunca totalmente previsto.³⁶

Por su ámbito de validez, las leyes naturales son universales o inmutables e inconscientes.

Por su ámbito de validez, las leyes sociales son particulares, mutables y conscientes en cuanto se hacen con un propósito determinado.

No es otra la razón que motiva a *Sebastián Soler* a escribir:

La conducta humana, a diferencia de los demás objetos de la naturaleza, de los cuales podría decirse que solamente son, que son pasivamente, es una fuerza creadora de valores, enriquecedora de la realidad, renovadora, histórica, en una palabra. Por ello la norma no puede conceptualmente ser una regulación universal de los contenidos de conducta, no

³⁶Soler, Sebastián. *Ley, Historia y libertad*. e ed. 1957.

puede ser antihistórica. En el curso perpetuo del actuar humano, solamente puede proceder por cortes transversales definiendo figuras de conducta y no puede pretender, sin contradicción, la regulación total de ella; aún cuando lo pretendiera por obra de algún hipotético legislador metafísicamente tiránico, la conducta se escaparía de esa regulación, mostrando la necesidad de limitación de la pretendida norma total.

Al regular la conducta, la norma fatalmente debe prescribir una determinada, frente a la cual se encuentra una conducta opuesta, en cuyo favor la libertad siempre puede pronunciarse.³⁷

Viene el hombre formándose paso a paso, de los organismos simples a los complejos, hasta ser consciente. Una vez que aparece se llega a las nociones de existencia y de humanidad como producto del pensamiento, como esfuerzo de reflexión. Y este hombre puede entonces distinguir claramente dos clases de fenómenos: los naturales, de los cuales es producto, y los sociales, o sea su condición como miembro de una especie que lucha por su existencia.

Las raíces de esta lucha por la existencia en el planeta son biológicas, pero la forma de responder a esa base biológica es la cultura: lo que quiere decir que ésta, es decir la cultura, viene a ser las necesidades planteadas en forma consciente. Conscientes, en su sentido más amplio, en cuanto significa que el hombre las conoce y pretende satisfacerlas.

La lucha por la existencia es una realidad que se impone por evidente, pues todo organismo lucha por subsistir en el medio. Y tratándose del hombre el principio actúa, sin embargo el medio humano cambia las circunstancias de la lucha, pues las características de la humanidad exigen la presencia de ciertas leyes sociales que le dan a la lucha modalidades especiales.

³⁷Soler. Op. cit. p. 28.

Bases biológicas de la Cultura

Según Bronislaw Malinowski, "...en este enunciado, por cierto contingente y desprovisto de pretensión, que más adelante será desarrollado parte por parte queda implícito en primer lugar, que la teoría de la cultura debe basarse en los hechos biológicos, los seres humanos constituyen una especie animal, están sujetos a las condiciones elementales que deben ser cumplidas para que los individuos puedan sobrevivir, subsistir la raza y los organismos sin excepción ser mantenidos en condiciones de actividad. Por otra parte, con todo el equipo de artefactos, con su aptitud para producirlo y valorarlo, el hombre crea el ambiente secundario.

No hay en lo dicho nada nuevo, y definiciones similares de la cultura han sido expuestas con frecuencia. No obstante, traeremos una o dos conclusiones adicionales.

En primer lugar, es claro que la satisfacción de las necesidades orgánicas o básicas del hombre y de la raza, representa una serie mínima de condiciones impuestas en cada cultura. Los problemas planteados por las necesidades nutricias, reproductivas e higiénicas del hombre, deben ser resueltos, y lo son mediante la construcción de un nuevo ambiente artificial o secundario.

Este ambiente, que es ni más ni menos la cultura misma, debe ser reproducido, conservado y administrado permanentemente. Esto produce lo que puede denominarse, en el sentido más general de la expresión, un nuevo nivel de vida dependiente del plano cultural de la comunidad, del medio físico y de la eficiencia del grupo.

Un nivel cultural de vida significa, a su vez, que nuevas necesidades aparecen y nuevos imperativos o determinantes son impuestos a la conducta humana. Desde luego, la tradición cultural necesita ser transmitida de cada generación a la subsiguiente. Método y mecanismos de carácter educativo existen en toda cultura. El orden y la ley deben ser conservados, desde que la cooperación es la esencia de toda conquista cultural.

En cada comunidad es menester que existan disposiciones para sancionar la costumbre y las normas éticas y legales. El substrato material de la cultura requiere ser renovado y mantenido en condiciones de uso. En consecuencia son indispensables algunas formas de organización económica aún en las culturas más primitivas.

Así pues, el hombre tiene, primero y ante todo, que satisfacer las necesidades de su organismo. Debe tomar las provisiones y desarrollar actividades para alimentarse, calentarse, guarecerse, visitarse y protegerse del frío, del viento y de la intemperie. Está forzado a defenderse y organizarse para tal defensa contra los enemigos y peligros externos, ya sean físicos, ya animales o humanos. Todos estos problemas primarios son solucionados por los individuos con herramientas, mediante la organización en grupos cooperativos y también por el desarrollo de conocimiento y un sentido del valor y de la moral.³⁸

Malinovski, precisa:

Toda organización está invariablemente basada sobre la íntima correspondencia con el ambiente material que la circunda. Ninguna institución está suspendida en el aire o flota de manera vaga e indefinida a través del espacio.

Todo descansa sobre un substrato material, esto es, en un reservado sector del elemento ambiental, constituido por riqueza, instrumentos y también una porción de beneficios que se acrecientan como resultados de las actividades concertadas **organizado sobre la base de un cuerpo de normas**, actuando de acuerdo con la cooperación social, siguiendo las reglas de ocupación específica, usando y disponiendo de su equipo material, el grupo se empeña en el cumplimiento de sus actividades.

³⁸Bronislav Malinowski. Una Teoría científica de la Cultura. Colección Perspectivas. Edit. Sudamericana, pp. 49-51.

La distinción entre actividades y reglas es clara y precisa. Las primeras dependen de la destreza del poder, de la honestidad, de la buena intención de los miembros. **Ellas invariablemente se desvían de las reglas que representan el cumplimiento ideal.** No necesariamente su realidad. Por otra parte, las actividades están incorporadas a la conducta concreta en tanto que las reglas con frecuencia se manifiestan solo en preceptos. Textos y regulaciones. Por fin, nosotros hemos introducido el concepto de función, esto es, el resultado integral de las actividades organizadas distinguibles por consiguiente del cuerpo de normas, vale decir, del objetivo, del fin nuevo o tradicional que se tiende a lograr. La distinción es esencial.³⁹

La cita anterior tiene una importancia trascendental porque ella da relevancia a un punto clave.

Tiene su importancia considerar que: las reglas representan un contenido ideal. Quiere decirse con esto que ellas muestran una meta para la comunidad. Meta en el comportamiento. Hace relación con las instituciones que aparecen en la vida cultural para cumplir una función en ese sentido; sin embargo el autor no podía dejar de observar que las actividades, es decir, el proceso humano concreto, muchas veces no realiza estas aspiraciones.

Queremos señalar cómo las normas morales, religiosas y jurídicas prohíben un comportamiento, pero no lo evitan. De ello hablaremos al desarrollar el tema de la ilusoria seguridad jurídica.

Concretémonos por ahora a establecer lo que podría llamarse (como lo han llamado muchos), **la naturaleza humana, como base biológica de la cultura.**

Debemos basar nuestra teoría de la cultura en el hecho de que todos los seres humanos pertenecen a una especie animal.

³⁹Ibid., p. 67.

El hombre como organismo debe existir bajo condiciones tales, que no solo aseguren su supervivencia, sino que le permitan un metabolismo normal y saludable. Ninguna cultura puede subsistir sino son reemplazados, regular y continuamente, los miembros desaparecidos del grupo. De lo contrario, como es obvio, la cultura perecería por la extinción progresiva de aquel. Ciertas condiciones mínimas se imponen así a todos los grupos de seres humanos y a los organismos individuales que los constituyen. Podemos definir la expresión "*naturaleza humana*" como el hecho de que todos los hombres deben comer, respirar, dormir, procrear y eliminar sustancias superfluas de su organismo, donde quiera que vivan y cualquiera sea el tipo de civilización a que pertenezcan.

Por naturaleza humana entendemos, en consecuencia, el determinismo biológico que se impone sobre toda civilización y todos los individuos que las constituyen, debido al necesario cumplimiento de funciones corporales como la respiración, el sueño, el reposo, la nutrición, la excreción y la reproducción.

Podemos también definir el concepto de necesidades básicas como las condiciones ambientales y biológicas que deben cumplirse para la supervivencia del individuo y del grupo.

En realidad, la supervivencia de ambos requiere el mantenimiento de un mínimo de salud y energía vital para la realización de tareas culturales, así como el número indispensable de miembros que evite la despoblación gradual.

Hemos indicado ya que el concepto de necesidades es meramente la primera aproximación al conocimiento de la conducta humana organizada.

Más de una vez se ha sugerido que ni la necesidad más

simple, ni la función fisiológica más independiente de las influencias del medio, pueden ser consideradas como totalmente inalterables ante la acción de la cultura.⁴⁰

Estas necesidades se producen dentro de un marco cultural que las afecta. La sociedad hace sentir su influjo sobre los organismos que la componen. Hay intersección entre necesidad y cultura; refirámonos, por ejemplo a lo sexual:

El apetito sexual, satisfecho siempre e invariablemente dentro de ciertos límites, está rodeado por las más estrictas prohibiciones, como las del incesto, las abstinencias pasajeras y los votos de castidad, temporarios o permanentes. El celibato elimina, por lo menos como exigencia ideal, las relaciones sexuales en ciertas minorías que integran una cultura. Desde luego, nunca se presenta como regla permanente para el conjunto de una comunidad. La forma específica en la cual el impulso sexual es profundamente modificado por cortes anatómicos (circuncisión, infubulación, clitoritomía, laceraciones en el pecho, los pies o la cara); el atractivo de un objeto sexual está afectado por el rango, la posición económica; el cumplimiento del impulso erótico implica la debilidad personal de otra persona, como individuos y como miembros del grupo.

Sería igualmente fácil demostrar que la fatiga, la somnolencia, la sed y la vigilia son determinadas por factores culturales tales como el cumplimiento del deber, la urgencia de la tarea y el ritmo establecido de las actividades.

Factores similares afectan, también, evidentemente, las presiones vejigales e intestinales y los impulsos de miedo y dolor. En cuanto al padecimiento, en verdad, parecería que los más invariables elementos de la historia cultural y de los datos et-nográficos, prueban que la resistencia parecer ser casi in-definidamente acrecentada por cambios en el sistema nervioso central, provocados por el entusiasmo religioso, el heroísmo patriótico o la ejemplar determinación puritana.

⁴⁰Ibid., p. 93.

En definitiva, sería ocioso desatender el hecho de que el impulso que conduce al acto fisiológico más simple está, por una parte, plasmado y determinado por la tradición, y, por otra, es inevitable en la vida, porque está además determinado por las necesidades fisiológicas.

Vemos también por qué, considerados bajo dadas condiciones de cultura: **no pueden existir impulsos pura y simplemente fisiológicos.**⁴¹

Llegamos a ver así, cómo en todos estos casos, el acto mismo, es decir, el centro de la serie vital, es también regulado, definido y así modificado por la cultura. *“Esto prueba que en los aspectos culturales de la conducta no debemos olvidar la biología, pero que no debemos considerarlos satisfechos con solo el determinismo biológico”*⁴²

Es claro que, tomando un grupo organizado en su conjunto, es decir, al mismo tiempo la cultura y las personas que la ejercen, debemos tener en cuenta cada serie vital relacionándola con el individuo, con el grupo organizado, los valores tradicionales, las normas, las creencias y también el ambiente artificial en la cual son satisfechos la mayor parte de los impulsos.⁴³

Así vemos a la cultura infundir un nuevo tipo específico de determinismo de la conducta humana, que pretende desarrollar un sistema de adaptaciones del organismo y de los grupos humanos para la satisfacción de las necesidades básicas y el alza progresiva del nivel de vida dentro de un ambiente dado.

Dejemos a *B. Malinowski* enseñarnos su teoría de las necesidades, la cual nos ayudará a complementar este aspecto del trabajo.

El concepto recibe, sin embargo, su más fuerte apoyo de otro tipo de consideración. Si podemos llegar a establecer qué son las diversas necesidades, cuáles de ellas son fundamentales y

⁴¹Ibid., p. 104-105.

⁴²Ibid., p. 106.

⁴³Ibid., p. 106.

cuáles contingentes, cómo se relacionan y cómo surgen estas últimas, podremos definir la función más precisa y comprensivamente, y mostrar la importancia real de este concepto. **Propondría que tomáramos como punto de partida dos axiomas:**

1. Que toda cultura debe satisfacer el sistema biológico de necesidades, tales como las impuestas por el metabolismo, la reproducción, las condiciones de la temperatura, la protección contra la humedad, el viento y los impactos directos de fuerzas dañinas del clima y la intemperie, la seguridad con respecto a seres humanos o animales peligrosos, el reposo ocasional, el ejercicio del sistema nervioso y muscular en movimiento y la regulación del desarrollo.

2. El segundo axioma de la ciencia de la cultura es que toda manifestación que implique el uso de utensilios materiales y la realización de actos simbólicos, presupone, al mismo tiempo, que se ha dado importancia a un rasgo de la anatomía humana y que hay una referencia directa o indirecta a la satisfacción de una necesidad corporal. Si nuestro punto de partida fuera una consideración evolucionista podríamos demostrar que tan pronto como el cuerpo humano es suplementado con un bastón o una piedra, una lumbre o una capa, el uso de tales prendas, herramientas y utensilios, no solo satisfacen una necesidad corporal, sino también produce necesidades derivadas. El organismo animal que provoca un cambio en la temperatura por el uso de un refugio, permanente o temporáneo, del fuego, encendido para proteger o para calentar, de la vestimenta y del abrigo, llega a hacerse dependiente de estos elementos del medio material, que su diestra producción y uso de la cooperación que puede ser necesaria en el manejo del patrimonio.

Un nuevo tipo de necesidad, estrechamente ligada con las biológicas y dependientes de ellas, pero sometidas desde luego a nuevas clases de determinismos, aparece en los comienzos de cualquier actividad cultural.

Si observamos una comunidad, más o menos primitiva, y aún enteramente civilizada, veríamos que en todos los casos existe un abastecimiento del grupo, determinado originalmente por las necesidades del metabolismo humano pero al mismo tiempo comprobaríamos que se van estableciendo nuevas necesidades de carácter tecnológico, económico, legal y aún mágico, religioso o ético, y, por otra parte, desde que la reproducción en la especie humana no consiste en el simple acoplamiento, puesto que está ligada con la necesidad de una prolongada crianza, por la educación y con el primer modelamiento de la ciudadanía, impone una serie de determinantes adicionales, es decir, necesidades, que son satisfechas por medio del cortejamiento sometido a regulaciones, por los tabúes del incesto y la exogamia, por acuerdos conyugales preferenciales; y en cuanto a la paternidad y el parentesco, por el sistema de determinar la filiación con todo lo que implica las relaciones cooperativas, jurídicas y éticas. Las condiciones mínimas de la supervivencia corporal, en relación con las inclemencias del tiempo, son a su vez satisfechas por el vestido y la habitación.

La necesidad de resguardo trae como consecuencia dispositivos materiales dentro de la casa, así como en toda la extensión de las instalaciones humanas y también en la organización de grupos vecinales.

Si enumeramos brevemente los imperativos derivados impuestos por la satisfacción de las necesidades biológicas veríamos que la renovación constante del patrimonio es una necesidad a la cual satisface el sistema económico del grupo. **Pero, por otra parte, la cooperación humana presupone normas de conducta sancionadas por la autoridad, la fuerza física o el contrato social. De aquí surgen los varios sistemas de control primitivo o desarrollados.**

La renovación del elemento humano en cada una de las instituciones componentes, y en el grupo cultural en su conjunto, implica, no sólo la reproducción, sino sistemas educativos. La fuerza organizada y la compulsión como sostén de la autoridad y de la defensa están funcionalmente

relacionadas con la estructura política, de cada institución y también de cada agrupamiento específico que hemos definido como unidades políticas o el prototipo del estado.⁴⁴

Mal haríamos si continuáramos dejando de lado un comentario al factor geográfico; al escenario de los desenvolvimientos.

La sociedad es una parte de la naturaleza. No se puede separar del resto de ella y está en constante interdependencia con ella. Llámese medio geográfico la parte de la naturaleza, con la cual la sociedad mantiene una interacción particularmente estrecha, influyen en ella y experimenta la influencia en ella, o sea el clima y el suelo, los ríos y los mares, la flora y la fauna, el relieve del terreno, las riquezas del subsuelo, etc.

El medio geográfico es una condición necesaria para la actividad productora del hombre. Sin la interacción con la naturaleza, luchando contra la cual el hombre obtiene los medios de subsistencia, es inconcebible la actividad laboral, actividad productora alguna.⁴⁵

De la influencia del medio *Lamarck* infirió su teoría evolutiva que integra, con la obra de *Darwin*, la base de la concepción evolucionista.

Recuerdo a *Lamarck* solo para subrayar la importancia que un determinado momento se puede derivar del medio.

Casi todas las disciplinas modernas toman este concepto de medio y sin alterarlo en lo fundamental lo aplican, así se habla del medio social, del medio psicológico, etc.

En la tendencia que nosotros hemos escogido y la cual consideramos con predilección se aprecia muy bien este interaccionar: **necesidad, medio geográfico y cultural.**

⁴⁴Malinovski, op. cit. p. 499

⁴⁵AFANASIEV, V. Fundamentos de Filosofía. Moscú: Progreso. p. 208.

Pero es en las doctrinas políticas donde con más fuerza se aprecia su importancia pues que la disputa entre ellas ha llegado a reducirse a la diferencia del **Modo de Producción** y su papel determinante en el desarrollo de la sociedad. El planteamiento de la discusión debía ocurrir habida cuenta que para poder darse el proceso de producción es necesario partir de una condiciones determinadas, las cuales no son otras que: el medio geográfico y la población.

Se comprende plenamente por qué *Laura Thompson* en su libro citado, en el capítulo de las conclusiones y proposiciones, señala que para poder hablar de una ciencia madura de la humanidad es imprescindible el examen de la base biológica.

De *Edmund Sinnott* es la siguiente cita:

En último, todos los problemas de la vida son biológicos, y los hechos en los cuales se ocupan los investigadores del organismo no deberían ser explorados por sí mismos, sino por las sugerencias que ellos puedan brindar acerca de los fenómenos más complejos de la vida.⁴⁶

⁴⁶SINNOTT, Edmund. Citado por Laura Thompson. Op. cit. p. 123.

2.

*Capítulo de Transición al
Estudio de la Norma
en Sí Misma*

2.1. EL COMPORTAMIENTO SOCIAL (Distinción y relaciones entre el Derecho y la Moral, el Trato Social y La Costumbre).

2.1.1. Examen de la norma cultural. A partir de las nociones de tiempo y espacio se llega a la noción de movimiento.

Todo se mueve, con cierta frecuencia, en un espacio determinado.

Dentro del movimiento, que es la manifestación de la evolución hasta el punto que llega casi a confundirse con ella, estamos situados nosotros, los seres humanos, en el escenario tempoespacial.

Nosotros, o la sociedad, mejor sea dicho, estamos en movimiento. Absurdo pretender considerarla estáticamente, como absurdo es también, considerar este movimiento en sentido lineal.

El lector de esta tesis comprenderá que me separo, por consecuencia, de quienes conciben la historia con criterios deterministas y sujetan su desarrollo a leyes fijas e inmutables; hemos precisado nuestro punto de vista al hacer distinción entre las leyes de la naturaleza y las leyes sociales.

El espacio ofrece el marco geográfico dentro del cual recae la acción de la comunidad en su afán de satisfacer las necesidades de los organismos que la componen. Así tiempo, espacio y movimiento constituyen las categorías primarias de la existencia. Y la actividad humana se precisa por necesidad de la especie como una fuerza renovadora de sus miembros (de lo contrario nos extinguiríamos) y modificadora del medio (para la satisfacción de las necesidades).

Comunidad y **medio** crearon por su interacción, como lo han venido haciendo, el conjunto de experiencias de la especie que se conoce, a mi criterio, como la historia general de la humanidad.

Con esto entramos a hablar de fenómenos sociales propiamente dichos, o que si no lo son de manera directa, sí tienen un influjo indirecto, por lo menos, en la sociedad, en cuyo seno sus efectos son sentidos y son asimilados.

Se distingue, lo hemos repetido, *entre lógica del ser y la lógica del deber ser*, que obedecen a la distinción entre la forma de pensar el fenómeno causal y lo determinante imputativo.⁴⁷

De aquí que hoy esta evolución en la forma de aprehender la realidad el hombre traiga también cambios fundamentales en cuanto al planteamiento ontológico, así por ejemplo, la configuración del mundo ya no se explica en la forma que tradicionalmente se venía haciendo, sino que se plantea mediante una estratificación en capas, dentro de las cuales se pueden diferenciar como principales: **un estrato de lo inorgánico, un estrato biológico, un estrato psíquico y un estrato cultural.**⁴⁸

Explica el doctor *Francisco Salazar Guerrero*:

Aún cuando tienen un desarrollo absolutamente libre entre sí, presentan conexiones establecidas por las leyes de la sobreconformación y de la sobre construcción y así se sabe que el estrato de lo biológico está sobre conformado con respecto a al estrato de lo inorgánico, así como estrato de lo cultural está también sobreconformado sobre el estrato de lo psicológico, pero tanto el estrato psicológico como el estrato cultural, están sobreconstruidos sobre el estrato inorgánico y el biológico. Esto quiere decir que hay categorías diferenciales que establecen una completa separación en cuanto a los sistemas de conocimiento y la manera de apreciar el hombre estos grupos estratificados.

Y se nota, como diferencia fundamental entre los dos primeros estratos y los dos segundos estratos mencionados, que mientras lo inorgánico y lo biológico son extensos, los psicológico y lo cultural son inextensos.⁴⁹

⁴⁷SALAZAR GUERRERO, Francisco. Introducción a la Ciencia del Derecho. Conferencias mimeografiadas. p. 10.

⁴⁸Ibid.

⁴⁹Ibid.

Sin embargo...

Pero esto no quiere decir que forman un mundo independiente, porque la realidad no está separada en forma rotunda por una línea divisoria infranqueable que señale los campos del espíritu y los campos de la materia, pues sucede que lo espiritual está sobreconstruido sobre lo material y extenso, siendo por lo demás imposible que se de lo uno sin lo otro.⁵⁰

Observemos:

La realidad tiene una forma estratificada de presentarse como dato y no puede, por tanto, ser pensado contrariamente, así no haremos sino describir como lo espiritual y lo material coexisten, sobrepuestos con independencia. Este presentarse la realidad estratificada nos está indicando, que si bien los estratos se diferencian los unos de los otros, por su especial configuración, también es necesario que el proceso del conocimiento clasifique la objetividad en diferentes esferas ontológicas que precisamente facilitan la explicación de la realidad en virtud de la adecuación de los métodos del acto gnoseológico y de la estructura gnoseológica de cada una de las formas del conocimiento, a las condiciones y características presentadas por cada una de las esferas objetales en particular.

La fenomenología ya había distinguido dentro de la realidad, después de verificadas las investigaciones lógicas, que ésta tenía una manera de darse en cuatro esferas ontológicas, *Husserl* distingue en estas cuatro esferas ontológicas, en una forma rotunda y definitiva, cuatro maneras de darse los objetos.⁵¹

⁵⁰Ibid.

⁵¹Ibid.

Por lo cual:

Primeramente diremos que para *Husserl*, el objeto no es el trozo de realidad dada como realidad, sino que para su sistema el objeto es ya el trozo de esa realidad, **convertida en el contenido de una figura de conocimiento.**

Objeto es en consecuencia, se define por él, diciendo que es aquello de lo cual se puede predicar algo; lo que nos fuerza a concluir que para *Husserl*, el objeto es precisamente ese trozo de realidad que enfocando directamente por el hombre dentro del proceso gnoseológico, va a recibir la predicación, mediante su unión con el atributo en virtud de la cópulo.⁵²

En esta forma:

Resulta que las esferas ontológicas no tratan en forma alguna de dividir la realidad en diferentes cuerpos de entes, ni dicen tampoco que el ente en sí tampoco tenga esencia plural, que la realidad resulte dividida en varias capas independientes por completo, y haya por consiguiente, varias naturalezas de seres.

La explicación y la división en esferas ontológicas por *Husserl*, se refiere con rigor al fenómeno propiamente gnoseológico, y por esto él agrupa los objetos mediante el proceso intencional en cuatro esferas para distinguir: **los objetos ideales, los objetos naturales, los objetos culturales y los objetos metafísicos.**⁵³

La razón de ser de ésta cita correspondiente a la clase de filosofía dictada en un tiempo por el doctor *Francisco Salazar Guerrero*, en la Universidad Santiago de Cali, es la siguiente:

⁵²Ibid.

⁵³Ibid.

Porque nosotros consideramos acertado el planteamiento ontológico de *Hartman y Husserl* y, por tanto, seguiremos las orientaciones fundamentales de ellos. Así tendremos al *Derecho como un objetivo cultural* con sus características propias que lo distinguen y afirman.

De los objetos culturales se puede predicar los siguientes caracteres:

Por una parte tienen un consistir real, es decir son reales, son tangibles; pero este consistir real no está constituido únicamente por un elemento material sino que está constituido por un elemento doble, cuyo dato es un elemento material al que se denomina substrato material, unido en forma insita, es decir en forma inseparable y constitutivamente, a un substrato de sentido, a un valor, a una cualidad sin la cual el objeto no se da.⁵⁴

Pero la unión de la cualidad con el substrato material es insita, es decir, que independientemente no podría subsistir el substrato material como objeto cultural, como tampoco podría subsistir con independencia el substrato de sentido como objeto cultural.

El hecho de que el objeto cultural se dé ontológicamente, se debe a que el substrato material ha recibido el substrato de sentido y entre lo dos, al unirse, han dado origen a una esencia nueva; esta esencia nueva la denominamos **objetividad cultural**.

Ahora bien, el hecho de que los objetos culturales sean reales, es decir tengan presencia tempo-espacial, da como consecuencia una segunda características y es la de que son experimentables; mediante la experiencia nosotros nos damos cuenta de que los objetos culturales existen; no es precisamente que en virtud de la experiencia vayamos a tener conciencia al darse; mediante la experiencia, lo único

⁵⁴Ibid.

que podemos saber es que los objetos culturales están presentes, es decir, ocupan un lugar en el tiempo y en el espacio.

Esto por cuanto los objetos culturales tienen una tercera características y es la de ser valiosos, son susceptibles al valor, son valiosos en sentido positivo o en sentido negativo. Serán valiosos en sentido positivo cuando la cualidad que se le adhiere es una cualidad apreciable , una cualidad positiva; serán valiosos en sentido negativo cuando la cualidad que se les adhiere es una cualidad despreciable, una cualidad repulsiva.

De manera, pues, que los objetos culturales ni son naturales porque además del substrato material poseen el substrato de sentido, ni podemos confundirlos tampoco con los valores, porque los valores expresan apenas cualidades, adjetivaciones sin esencia, que necesitan estar adheridos a algo. Y bien, cuando estas cualidades se adhieren a algo material, es decir, cuando estas cualidades se materializan, cuando la esencia recibe la cualidad, se forma el objeto cultural, **entonces por esto podemos predicar de los objetos culturales que son valorables, es decir, que son susceptibles de una apreciación valiosa.**⁵⁵

El substrato material lo encuentra el hombre en la naturaleza. El lo toma y lo modifica con su inteligencia: crea cultura.

Hay barro. El hombre conoce sus propiedades. El hombre siente hambre. Fabrica el hombre con ese barro una botija para almacenar sus alimentos (el objeto cultural de base biológica).

Hay metales y otras materias. El hombre tiene necesidad de movilizarse. Fabrica aviones, barcos, naves espaciales; diríase que crea los objetos como respuesta a sus necesidades. La cultura vendría a ser la resultante de la experiencia humana en la modificación del medio para servirse de él como exigencia de sus

⁵⁵Ibid.

profundos impulsos biológicos. La forma como modifica el medio y los valores que se tienen para transformarlo es lo que constituye el modo particular de ser de cada comunidad.

Evolución, necesidad, medio geográfico, libertad y cultura forman entre sí un ciclo de elementos interactuantes. La influencia del elemento valioso, o substrato de sentido, con el cual una comunidad al actuar sobre el medio crea cultura, no puede ser subestimado.

Este sentido que va a adherirse al substrato puramente material, representa el conjunto de experiencia de una comunidad determinada, sus conocimientos, ritos y creencias, el gusto por el arte o la especulación filosófica que va quedando plasmado en la elaboración de sus objetos e identifica su idiosincrasia.

Es fundamentalmente la cualidad (o substrato de sentido), que representa el conjunto de valores, lo que nos viene a dar la diferencia entre los diferentes pueblos, cuando éstos los tomamos como objetos de conocimiento en el sentido que *Husserl* propone para este término del proceso gnoseológico.

Es entonces hora de ver al Derecho, La Moral, La costumbre, El Trato social, y en general, el comportamiento humano como obra de la cultura, como **objetos culturales**.

Parten todas estas actitudes de un mismo punto -la sociedad, como es obvio, y cumplen papeles (funciones como diría Malinoswski) similares y complementarias. Se verá, por lo tanto, muchos puntos de relación; muchos puntos comunes a todos estos sistemas; sin embargo es conveniente señalar las diferencias que presentan:

2.1.2. Del trato social, la moral y la costumbre en su relación con el Derecho.

Por trato social debemos entender un conjunto de reglas de comportamiento como la decencia, el decoro, la buena crianza, la corrección de maneras, la cortesía, la urbanidad, el respeto social, la gentileza, las normas del estilo verbal, del estilo epistolar, las exigencias sobre el traje, el compañerismo, la caballerosidad, la

galantería, el tacto social, la atención, la finura, etc. Pensemos en la innúmera cantidad de actos y de prohibiciones que nos imponen dichas reglas: el saludo en sus diversas formas, toda una serie de actitudes que revelan consideración para los demás, las visitas de cortesía, las invitaciones, los regalos, las propinas y aguinaldos, la compostura del cuerpo cuando estamos reunidos con otras personas, la forma del traje según las diversas situaciones, la buena crianza en la mesa, las fórmulas de comunicación epistolar, las reglas del juego, las de la conversación, la asistencia a determinados actos, el evitar en el lenguaje las palabras reputadas como ordinarias o groseras, los homenajes de galantería y en suma, todos los especiales deberes de comportamiento que se derivan del hecho de pertenecer a un determinado círculo social (clase, partido, profesión, confesión, edad, afición, vecindad, etc.).

De ordinario a estas reglas se las ha llamado **convenciones sociales**; pero reputo que esta denominación es superlativamente infortunada, porque evoca la idea de convento, de convención, lo cual es precisamente todo lo contrario de la esencia de estas normas, según veremos más adelante. También se las designa con el título de **usos sociales**; y, aunque es exacto que se manifiesten a través de usos o costumbres, esta denominación tiene el inconveniente de que mediante el uso que se hacen también ostensibles –según vimos– otros tipos normativos completamente diversos (como, por ejemplo, principios morales y preceptos jurídicos). Por eso, prefiero designarles el rótulo genérico de **Reglas del trato social**, porque esta expresión traduce una de sus esencias características –según mostraré–; y, además, porque dentro de ella cabe todo el múltiple y variado repertorio de normas que he mencionado y otras de análogo jaez.⁵⁶

⁵⁶RECASENS SICHES, Luis. Vida Humana, Sociedad y Derecho. (Fundamentación de la Filosofía del Derecho). México: Fondo de Cultura Económica, 1945.

2.1.3. Manifestaciones de las reglas del trato social.

Esas reglas sociales suelen manifestarse en forma consuetudinaria, como norma emanantes de mandatos colectivos anónimos (esto es, de la gente, de los demás, en suma de la sociedad), como comportamientos debidos en ciertas relaciones sociales, en un determinado grupo o círculo especial y sin contar con un aparato coercitivo a su disposición que fuerce inexorablemente a su cumplimiento, aún que con la amenaza de una sanción de censura o de repudio por parte del círculo social correspondiente.⁵⁷

Las reglas del trato social afectan los planos externos del comportamiento, aunque pueden partir de un hondo convencimiento; **pero la profundidad de la vida, la intimidad, la esfera de las intenciones originarias, en suma, la auténtica individualidad es lo afectado por la moral.**⁵⁸

Las reglas del trato social reclaman una conducta externa y no una adhesión íntima, por lo tanto pretendemos obligar cualquiera fuera la opinión, favorable, indiferente o adversa. Implica una regulación que viene solo desde fuera, la cual para su vigencia no requiere de un proceso de interiorización, de adhesión sincera o de leal reconocimiento. Es algo que debe a los demás solo externamente. "A ese estar fundadas exclusivamente, en una instancia externa (que no compromete la intimidad del individuo), se le llama **heterenomía**".⁵⁹

Así se diferencia de la moral porque ésta es una valoración de la conducta del individuo en su totalidad, comprendiendo su auténtico ser peculiar e intransferible, su vida plenaria, su intimidad, su conciencia y su responsabilidad.

⁵⁷Ibid.

⁵⁸Ibid.

⁵⁹Ibid, p. 191.

Estudiando el significado de las reglas del trato social hicimos comprensión de las reglas morales. No es necesario abundar en distinciones evidentes por el riesgo que corremos de hacernos redundantes, más sí conviene precisar, *las características de las normas jurídicas que afirman, la esfera de lo jurídico, como una realidad cultural de características propias.*

En un principio dijimos que éstas actitudes cumplían funciones similares entendido lo similar en su sentido más amplio, es decir, respetando el hecho de que cada una de estas actitudes tienen tareas distintas en la sociedad.

Hay semejanzas sin darse la identidad. Esta similitud viene a manifestarse claramente en los puntos de contacto e intersección de unas con otras.

Por eso vemos preceptos jurídicos que responden a requerimientos morales y reglas de trato social como los relativos a la violación de la correspondencia, lesiones personales, etc.

La costumbre, la eterna llama cambiante de la vida y renovadora de la historia, puede ser fuente de normas jurídicas, requerimientos morales o reglas de trato social, no siendo posible tomarla como referencia diferencial, y antes por el contrario viene a mostrar con nitidez, el origen común de donde parten: el devenir humano.

Pero a esta altura del trabajo de tesis se hace forzoso darle forma a lo jurídico.

Lo jurídico se diferencia por el aparato coactivo que tiene a su disposición para imponer comportamientos y responsabilidades. No es por razón de la sanción, porque hay sanción tanto en el trato social (repudio, vergüenza), como en la moral (penitencia, sufrimiento), sino en la clase de sanción.

Veamos las características de la sanción jurídica:

Es *retributiva* en el fondo y tiene la pretensión formal de imponerse a todo trance. Pero con lo dicho nos hemos alcanzado mucho.

La *categoría lógica del deber ser* o de la norma nos da tan solo el concepto genérico y no la diferencia específica del derecho. Los sistemas morales positivos son, al igual que el derecho, órdenes normativos, y las reglas que sirven para describir los tienen las mismas formas lógicas; en ambos casos una consecuencia está ligada a su condición por vía de una imputación. Se impone, por tanto, buscar en otra parte la diferencia entre el derecho y la moral. *Ella aparece en el contenido de las reglas que los describen. En una regla de derecho la consecuencia imputada a la condición es un acto coactivo* que consiste en la privación, forzada si es necesario, de bienes tales como la vida, la libertad o cualquier otro valor, tenga o no contenido económico. *Este acto coactivo se llama sanción.* En el marco de un derecho estatal la sanción se presenta bajo la forma de una pena o de una ejecución forzada. Es la reacción específica del derecho contra los actos de conducta humana calificados de ilícitos o contrarios al derecho; es, pues, la consecuencia de tales actos.

Las normas de un orden moral, por el contrario, no prescriben ni autorizan sanciones respecto de los actos de conducta humana calificada de inmorales.

La sanción, en cambio, desempeña un papel esencial en las normas religiosas. Para los pueblos primitivos la muerte, la enfermedad, la derrota militar, la mala cosecha, son sanciones infligidas a causa de los pecados. Las religiones más evolucionadas enseñan que el alma será castigada en otro mundo por los pecados cometidos en este. Pero todas estas sanciones son de naturaleza trascendente, pues se reputan emanadas de seres sobrehumanos. Las sanciones jurídicas, por el contrario, son actos de seres humanos prescritos por normas que han sido creadas por los hombres. Constituyen, pues, un elemento de la organización social. **Desde este ángulo el derecho aparece como un orden coactivo, como un sistema de normas que prescriben o permiten actos coactivos** bajo la forma de sanciones socialmente organizadas.

Los juristas del siglo XIX estuvieron casi todos de acuerdo en considerar a la norma jurídica como una norma coercitiva, que prescribe o permite el empleo de la coacción, y **en admitir que la coacción es el carácter definitivo de la norma jurídica**. En este punto la teoría pura del derecho continúa la tradición positivista del siglo pasado.

Descubrimos por consiguiente la autonomía del Derecho frente al trato social y los requerimientos morales. Pero es esta razón la misma que motiva a los moralistas a proferir juicios de valor acerca de un orden jurídico determinado, como por ejemplo, predicarle que es justo o injusto.

Claramente se ve que esas expresiones no corresponden al derecho sino que se originan y permanecen en las doctrinas morales, políticas o religiosas. Dentro del Derecho cobran fuerza y tienen vida expresiones distintas como lo ilícito, lo constitucional y lo legal o, lo inconstitucional o ilegal.

Con esto hemos venido acercándonos a nuestro campo, por lo cual es tiempo de pasar al **estudio de la norma cultural**, que nos servirá de enlace con la Teoría del Derecho propiamente dicho.

2.2. LA NORMA CULTURAL

El concepto de *norma de cultura* apenas comienza a establecerse en la historia del derecho. Han sido los filósofos alemanes quienes le han dado forma y delimitado sus alcances, pero con todo no se tiene sobre ella un solo criterio sino que su interpretación varía con los autores, entre los cuales debe reconocerse a *Carlos Binding*, *Max Ernest Mayer*, *Edmundo Mesger*, *Ernesto Von Beling*, *Kaufmann* y los italianos *Felipe Crispigni*, *De Marisco*, *Carnelutti* y *Maggiore*.

⁶⁰KELSEN, Hans. Teoría pura del Derecho. Introducción a la Ciencia del Derecho. Edit. Eudera, p. 70.

¿Qué se entiende por norma cultural?

Luis Jiménez de Asúa, en su tratado de Derecho Penal, tomo 2, *Filosofía y la Ley Penal*, 2 edición, editorial Lozada, p. 312 y ss. escribió:

Carlos Binding descubrió que lo transgredido por el criminal no era la ley –como es usadero decir– sino la norma, que está por la cima, detrás, y generalmente antes de la ley.

Más adelante escribe:

Carlos Binding levantó su autorizada voz contra ese común sentir. Si nos fijamos en la redacción de los “preceptos” contenida en la ley penal, se ve claramente que la prohibición está implícita pues la forma de expresar los hechos hipotéticos es meramente descriptiva. Por tanto el delincuente no viola la ley, sino algo que está por encima de la regla escrita. Con razón escribe Binding: “ante la ley penal y sobre ella está la norma”.

Muy expresivamente ha escrito Binding: “El delincuente en vez de transgredir la ley penal, conforme a la que es enjuiciado, debe, en todo caso y por contrario, obrar de conformidad con la primera parte de esa ley, en consecuencia con ella. Esta primera parte exige caracterizar precisamente la acción punible; en ella reside una transgresión legal, y así lo describe la ley penal. En otras palabras: la ley que transgrede el delincuente va delante, en el concepto y en la regulación pero no así en el tiempo de la ley que prescribe la naturaleza del juicio.

De esta equivocada identificación depende la idea, tan extendida como errónea, de que el delincuente transgrede una ley penal; por lo cual hemos de demostrar que su acto signifique, en todo caso, la infracción penal de una ley en este sentido amplio; esto es, de un principio jurídico, pero en modo alguno la infracción de una pena conminada o descrita por la ley penal.⁶¹

⁶¹JIMENEZ DE ASUA, Luis. p. 314.

R. Ganaud, en Francia, se adscribe al criterio de Binding: “Este hecho (al delictivo) no es la violación de la ley penal, sino la violación de los principios, **de las normas**, protegidas por la ley penal”.⁶²

Continuaremos la búsqueda de la respuesta. Jiménez de Asúa entra a explicar a *Max Ernesto Meyer*.

La cultura es una realidad, transformada en realidad valiosa. Solo la naturaleza es ciega para el valor. No pueden identificarse civilización y cultura. Este es un poder crítico. Su forma más interesante para nosotros es el momento en que el Estado, en sus leyes, adopta una determinada actitud ante la misma, reconociendo ciertas normas culturales y rechazando otras, con lo que separa la conducta jurídica de la que es contraria al orden jurídico. Pero el Estado es una sociedad que no crea cultura, por eso en la ley no se agota todo el derecho.

El profesor *Mayer* llega, pues, a la conclusión de que el orden jurídico es un orden de cultura y como infracción de las normas de cultura concibe lo anti-jurídico. La sociedad es una comunidad de intereses que tutela el conjunto de ellos en el concepto unitario de cultura. *Normas de cultura son órdenes y prohibiciones por las que una sociedad exige el comportamiento que corresponde a su interés.* “Es antijurídica – concluye el genial maestro-. Aquella conducta que contradice las normas de cultura reconocidas por el Estado”. Y explicando su tesis añade: “Se debe repetir una vez más que para fundamentar el orden jurídico y no para suplantarle es preciso retrotraer la teoría hasta aquel conjunto de *normas prejurídicas* de las que se obtiene el derecho.

⁶²Ibid. p. 315.

Para poder interpretar las líneas de la ley, para poder leer entre líneas, para preservarnos de la confusión, y últimamente para prestar a las resoluciones de la práctica una medida objetiva fija, se tiene que saber lo que es una conducta antijurídica".⁶³

Un poco más:

El propio *Edmundo Mesger*, que afirma que todas las leyes son "emanación positiva del derecho", cree que "ésta sólo es posible con arreglos a determinados presupuestos", constituidos por el "*total complejo de cultura, de la que el derecho surge a la que se refiere regulándola*", y por la "idea racional del derecho mismo, que solo crea derecho como tal derecho"⁶⁴

Se impone, para ser lógicos, que existe una situación original de donde parte el derecho, la moral, la religión y otras actitudes sociales. Esta situación original no es otra que la historia de una comunidad determinada o de la humanidad en su conjunto y que, en un momento dado, es equivalente a su cultura.

De allí, de la Cultura, surge el Derecho. Por eso hablamos del derecho como objeto cultural.

En cierto sentido importa sentir a la Cultura como un orden suprallegal.

La expresión puede ser peligrosa. ¿Qué entendemos por cultura en un orden suprallegal? **Queremos decir que el Derecho no agota la Cultura, sino que por el contrario éste surge de ella.**

¿Y por qué se puede decir que un hecho ilícito no viola la ley sino una norma de cultura?

Para respondernos debemos ver el proceso de formación del derecho.

-El Derecho surge de la Cultura.

⁶³Ibid. p. 316.

-El Derecho autorizado por la Sociedad para ello se vuelve nuevamente y valora la Cultura.

-En la finalidad de esta valoración no alcanza toda la Cultura y en su extensión sólo abarca a prescribir o a prohibir determinadas manifestaciones. Sobre las otras manifestaciones actúan La Moral, Las Reglas del Trato Social y la Costumbre. Este conjunto de fuerzas cumplen una función total: la realización de las aspiraciones de una sociedad.

La Cultura es funcional por lo tanto, en la medida que todo miembro y toda institución cumplen una tarea específica. No es otra la misión del Derecho, pues, que la de valorar ciertas expresiones y referirse a ellas respaldado por el aparato coactivo que la colectividad le ha entregado para el cumplimiento de sus disposiciones.

El Derecho es reflexivo, parte de la sociedad y regresa, en un proceso dialéctico, donde unas normas son substituidas por otras cuando se modifican los valores o varían las necesidades, etc.

¿Por qué un hecho ilícito no viola al derecho sino a una norma de cultura?

Porque el derecho, en su manera de expresarse, describe una conducta que puede o no darse, la cual se tiene como antecedente condicionante, y que una vez vivida esa conducta descrita, una consecuencia condicionada debe imputarse. *En el plano de la técnica jurídica no hay violación.* El Derecho cumple su papel dentro del marco del juicio imputativo sin que haya repugnancia lógica.

La conducta tenida por ilícita no viola el derecho sino que cumple la hipótesis necesaria para retribuirle una sanción o consecuencia.

Sin embargo se nota que algo no ha resultado como se deseaba que fuera, ¿qué? la norma de cultura. Sí, es la *norma de cultura, la aspiración de una sociedad de que sus miembros actúen de una manera y no de otra.*

Por eso nos respondemos: porque la norma cultural ha sido transgredida se ha cumplido la hipótesis primaria que implica una sanción como consecuencia condicionada, a una forma de actuar no deseada por la cultura y respaldada en esto por el Derecho; **por todo lo cual debe entenderse que se viola la norma cultural pero no el derecho.**

Veamos la ley al servicio de lo prejurídico, la cultura, de donde surge y en la cual encuentra su explicación.

Tiene la ley una base fáctica, porque nace de una determinada serie de hechos, y lleva una base axiológica, porque es una cultura que se valora a sí misma en determinado sentido al cual quiere compelerse para su realización.

Esto lleva a Jiménez de Asúa a concluir que las reglas legales tienen su expresión genérica en la norma, y por lo tanto el orden jurídico, el sistema jurídico en un país concreto, para decirlo con palabras más exactas, es, a nuestro juicio igual **al conjunto** de leyes y disposiciones legiferantes (normas en sentido impropio), más norma de cultura, que constituye la base del derecho escrito.⁶⁵

⁶⁵JIMENEZ DE ASUA, Luis. Op. cit.

3.

*De la Norma
Propiamente Dicha*

DE LA NORMA PROPIAMENTE DICHA

3. 3.1. EL DERECHO COMO OBJETO CULTURAL

● Intentemos aprehender su esencia.

Primeramente encontramos que el derecho es una actividad de hombres, pero no toda actividad humana es derecho. Los hombres realizamos en el curso de la vida actos de desarrollo de intereses individuales. Esto implica un entrelazamiento, pugnas en ocasiones o de acuerdo en otros, pero en todo caso una interferencia intersubjetiva correspondiente, puesto que cuando el interés es un poder de alguien, tienen necesariamente un deber correlativo a cargo de alguien; por consiguiente, esta actividad humana es vivida, no vale solo pensarla sino que habrá que realizarla y su realización tiene que dejar huella tangible, algo concreto que vincula por lo menos a dos individuos con respecto a una objetividad que, por aprovechable recibe la denominación de bien.

Pero tanto la potestad que es un poder tutelar un interés ajeno, como el derecho subjetivo que es un poder mandar para tutelar un interés propio, como la facultad que es un poder para exigir o desarrollar un interés propio, tienen la nota común de ser poderes; como por el contrario, la carga, que es un deber de someterse al cumplimiento de un requisito para desarrollar un interés, como la obligación, que es un deber de ejecutar algo en beneficio de un interés ajeno, como la sumisión que es un deber de tolerar el goce de un interés ajeno, tienen la nota común de ser deberes. Lo que nos está indicando que la relación jurídica como la situación jurídica, si es verdad que constituyen generalizaciones de las normas jurídicas, es innegable que por otra parte manifiestan una particularización de la interrelación entre un poder y un deber, pero no cualquiera, sino establecida por una imputación de deber ser.

Así todo acto jurídico viene a mostrarnos su esencia concreta, en el contenido dogmático mismo y su esencia

abstracta en la correspondencia de un poder y de un deber interrelacionados por una imputación de debe ser, para que el uno sea siempre el antecedente condicionante, de la consecuencia condicionada, que toda relación vincular jurídica contiene y toda norma jurídica expresa.

Resulta entonces que el derecho es un fenómeno social de cultura cuyo contenido es vida humana valiosa, dada en interferencia intersubjetiva, cuya tipología expresa la normatividad y cuya esencia no es un interés individual de poder, ni tampoco un interés individual de deber, ni la limitación de ambos, sino la correlación imputativa de un poder y un deber, establecido para obtener la paz social.⁶⁶

Lo que pone en evidencia:

Que el derecho no es una facultad individual del hombre sino un quehacer colectivo humano, es decir, un acto social mediante el cual los hombres convienen en unir a sus actividades particulares cualidades que les señalan como positiva o negativamente valiosos, siendo los primeros desarrollos de facultad y los segundos, antecedentes condicionales para una pena señalada como consecuencia condicionada, el enlace está por tanto en la norma jurídica.⁶⁷

Por consiguiente:

La experiencia jurídica está integrada por tres elementos: **una forma lógica necesaria**, invariable, formal, mediante la cual se enlaza hipotéticamente un acto como antecedente condicionante en otro que debe ser su consecuencia condicionada.

Una valoración jurídica, material pero necesaria, material por cuanto es acto humano valioso, es creación de la voluntad del hombre, hecha con arreglo a un orden normativo, pero necesaria por cuanto es coercitiva e ineludible, forzosamente eficaz por su sentido.

⁶⁶SALAZAR GUERRERO, Francisco. Conferencias.

⁶⁷Ibid.

Y, un contenido dogmático, material y contingente, material por ser acto humano, contingente por ser mutable en razón de su particularidad.⁶⁸

Así:

La experiencia de lo jurídico señala la norma lógica para que esté representada por la norma hipotética fundamental en su sentido lógico: **Dado A deber ser B.**

La valoración jurídica, o sea la norma hipotética fundamental en su sentido ontológico: obedece al legislador originario.

Y con los contenidos dogmáticos , que vienen a ser la particularización materializada en virtud de la cual, el fenómeno como esencia concreta, deja ver lo jurídico como esencia abstracta.⁶⁹

Resultando:

Lo jurídico normativo y dogmático, frente a lo natural que es meramente causal; de aquí la diferencia entre sociedad y naturaleza, las cuales serán estudiadas por ciencias imputativas en cuanto a la sociedad se refiere y por ciencias causales en lo que hace relación a la naturaleza.⁷⁰

⁶⁸Ibid.

⁶⁹Ibid.

⁷⁰Ibid.

3.2. LA ESENCIA DE LO JURÍDICO

Venimos de la esencia de lo jurídico en una relación de poder a deber, expresada en una fórmula lógica.

El principio hipotético fundamental se formula así:

Dado A debe ser B.

Una vez que lo hemos enunciado, pasamos a su análisis. Primero se encuentra su construcción lógica. Esta construcción es la fórmula por la cual se expresan las ciencias sociales, a diferencia de las ciencias naturales que trabajan con el principio fenoménico-causal, o lógica del ser.

Tiene la norma, pues, un elemento formal. Es de advertir que “el deber ser” como categoría lógica es completamente distinto de un imperativo moral.

Kelsen al respecto dice:

La teoría pura del Derecho se esfuerza por este elemento ideológico al brindar una definición de la norma jurídica totalmente independiente de la noción de norma moral y al afirmar la autonomía del derecho respecto de la moral.

Como lo hemos visto, la regla del derecho establece una relación entre condición y una consecuencia, afirmando que si la condición se realiza la consecuencia **debe ser**. Pero esta expresión **debe ser** está desprovista de todo sentido moral. Tiene un sentido puramente lógico.⁷¹

Tiene la norma jurídica pues dos aspectos básicos:

-El aspecto **lógico formal** (dado **A** debe ser **B**) y al cual nos acabamos de referir, y

-el aspecto **material** (vida humana valiosa).

⁷¹KELSEN, Hans. Teoría pura del Derecho. Op. Cit., pp. 67-68.

El derecho es vida humana, vida humana valiosa, porque valora conductas.

La norma jurídica partiendo de la cultura, se vuelve sobre ella, la valora y delimita. Prescribe ciertos comportamientos. Desempeña, obviamente, una función, como diría Kelsen, sirve de medio.

“El Derecho es una técnica social”

Considerando en cuanto a su fin, el Derecho aparece como un método que permite inducir a los hombres a conducirse de una manera determinada. El aspecto característico de este método consiste en sancionar con un acto coactivo la conducta contraria a la deseada.⁷²

Un poco más adelante, insiste este maestro de Viena:

La técnica específica del Derecho, que consiste - recordémoslo- en hacer seguir un acto de coacción puede ser utilizada con miras a alcanzar *no importa qué fin social*. Ya que el Derecho no es un fin sino un medio. Desde este punto de vista, **el Derecho es una técnica de coacción social estrechamente ligada a un orden social que ella tiene por finalidad mantener.**⁷³

El aspecto material de la norma (la vida), recibe así por la valoración una cualidad, y al unirse ínsitamente estos dos substratos, aparece ante nuestra actividad cognitiva, una nueva realidad: **la objetividad cultural expresada en el Derecho.**

Entonces la función del Derecho es el mantenimiento de eso que juzga lo valioso de la vida, y es aquí donde se pone de presente más que nunca la diferencia específica del Derecho con las otras ciencias normativas. Y esta diferencia específica está comprendida en la proposición lógica que encierra la sanción como consecuencia condicionada.

Por lo cual se dice que la proposición jurídica es de suyo coercitiva.

⁷²SALAZAR GUERRERO, Francisco. Conferencias

⁷³Ibid.

Y al hablar de lo coercitivo precisa hacer aunque sea someramente, alusión al Estado.

“El Estado es un orden jurídico”.

Una teoría del Estado depurada de todo elemento ideológico, metafísico o místico sólo puede comprender la naturaleza de esta institución social considerándola como un orden que regula la conducta de los hombres. El análisis revela que este orden organiza la coacción social y que debe ser idéntico al orden jurídico, ya que esta característica por los mismos actos coactivos y una sola misma comunidad social no puede estar constituida por dos órdenes diferentes.⁷⁴

El Estado y su Derecho son un solo y mismo sistema de coacción.

De aquí resulta la completa imposibilidad de legitimar al Estado por el Derecho, pues no es posible legitimar al Derecho por sí mismo.⁷⁵

El Estado no puede ser otra cosa que un orden jurídico, “esta comprobación no significa, por otra parte, ningún juicio sobre el valor político del Estado”.⁷⁶

Que el Estado y el orden jurídico son una misma cosa es una tesis que comparto... Sin embargo el Estado no es idéntico a la Sociedad, porque entre esta y aquel media la misma diferencia que entre la norma jurídica y la norma cultural.

Hay pues una relación de dependencia por su origen y extensión.

Por su origen porque tanto el Estado como la norma jurídica, que es una manifestación legal, parten del seno de la sociedad. Este argumento cobra más fuerza si se tiene en cuenta los cambios de estado y órdenes jurídicos que se suceden en la historia de los pueblos.

⁷⁴KELSEN, Hans. Op. cit. p. 189.

⁷⁵Ibid.

⁷⁶Ibid.

Y *por su extensión* porque la nación de Estado no agota a la sociedad, en tanto que entre la noción de sociedad cabe la del Estado y la de otros fenómenos que integran la totalidad cultural.

Al admitir nosotros la existencia de la **norma cultural** como una realidad pre-jurídica, y que, cuando lo jurídico se vuelve para regular sobre la cultura no alcanza a abarcarla completamente, *nos separamos un tanto de Kelsen que considera todo dentro de lo jurídico.*

En parte seguimos a Kelsen y en parte nos apartamos de su planteamiento.

Lo seguimos completamente al considerar al Estado como una técnica jurídica, como un mecanismo de coacción para impulsar una sociedad en determinado sentido. Con este criterio se verá un orden jurídico tanto en las tiranías como en las democracias.

Es posible dar un juicio de valor sobre lo jurídico. Es posible en la medida en que un pueblo tiene capacidad analítica sobre sus instituciones. Pero esta capacidad no representa ningún derecho superior al jurídico, sino un estado de hecho: **la fuerza intelectual para planear sus sustitución y la fuerza física para conseguirla.**

Y nos hemos aproximado al punto decisivo.

-¿Cuál?

-¿la fuerza?

-sí.

-¿Por qué?

-Examinemos:

La norma jurídica enlaza un antecedente condicionante con una consecuencia condicionada. La consecuencia condicionada no es otra que una sanción para el caso en que una conducta no deseada, la cual se ha supuesto que pueda ocurrir, ocurre realmente. Esta sanción debe hacerse efectiva por parte del Estado que ha recibido de la sociedad esta función. Y la sociedad entregó

al Estado esta función, ¿de dónde la obtuvo?. La fuerza originaria de la sanción proviene de la supremacía de un grupo social sobre otro, ya se le denomine clase, partido, o país, o país dominante, la supremacía de ese grupo social se pone de manifiesto en cuanto de hecho no es derrotado por otro grupo y de Derecho llega a ser reconocido internacionalmente. Cuando es derrotado un grupo social en la lucha por el poder se modifica la accesorio; la esencia, la capacidad de imponerse no se ha alterado, **sólo ha cambiado de manos.**

Gustavo Radbruch, en su Introducción a la filosofía del Derecho, publicada por el fondo de la cultura económica, opina:

La revolución, es decir, la alta traición, es un delito cuando no triunfa, pero si logra el triunfo, se convierte en base para un nuevo derecho.

Es también la seguridad jurídica la que, en estos casos, convierte en un nuevo derecho la conducta antijurídica. Los gobiernos revolucionarios se legitiman cuando se demuestra capaces para mantener la paz y el orden. Por eso al día siguiente de triunfar la revolución, todos los gobiernos revolucionarios suelen proclamar que el orden y la paz (perturbados por alta traición) serán garantizados enérgicamente.

Como vemos, la idea de la seguridad jurídica hace que entre el Poder y el Derecho se creen relaciones extraordinariamente paradójicas: no puede decirse que el Poder se anteponga al Derecho, pero si que el Poder triunfante crea, en muchos casos, un Estado de Derecho nuevo.⁷⁷

⁷⁷REDBRUCH, Gustavo. Introducción a la filosofía del Derecho. México: Fondo de Cultura. pp. 41-42.

Notamos claramente la relación que “ese poder triunfante” tiene con **la fuerza** y que ésta, la fuerza, la esencia de la vida. Sólo los organismos fuertes son capaces de sobrevivir en la lucha por la existencia. Mas cualquiera sea el ser en el cual ponemos nuestra atención no podemos menos de echar de ver inmediatamente que lucha, la flor por abrir sus pétalos, la abeja por lograr extraer su almíbar, el hombre por su sustento, el rayo por llegar a tierra, las aguas por descender, la semilla por germinar, el árbol por crecer, y *en fin, todo es lucha sobre la superficie de la tierra* y sin imaginar las formas variadísimas que ésta puede asumir. Se seleccionaron así las especies entre las cuales se originó el Hombre.

La sanción es, a mi parecer, la síntesis del poder. Pero no del poder en sentido jurídico sino en su aceptación más universal dentro de la cual el aspecto de lo jurídico es solo una parte. Se me ocurre un ejemplo.

Tomemos, para ilustrar, las disposiciones sobre la legítima defensa. Supongamos por un momento dos individuos uno de los cuales intenta matar al otro para robarlo. Tenemos una alterativa: lo mata o no lo mata. Si lo mata no se hablará de legítima defensa sino de un delito: de un asesinato. Pero, si no lo mata, entonces se hablará de legítima defensa, lo que justifica la muerte del agresor o las lesiones con que resultare. Esto es solo el enunciado jurídico; en el fondo se trataba de una lucha por la existencia sobre cuyos resultados el Derecho venía a jugar.

Lo mismo trae por consecuencia la cita de Radbruch. Si la revolución triunfa, crea un nuevo Derecho. Si la revolución fracasa: es un delito de alta traición.

La crítica de lo jurídico también puede hacerse con valores sociales de carácter tangible, de esta manera los políticos o los sociólogos pueden considerar como inconveniente un orden jurídico y establecer la necesidad de su cambio, solo les resta luchar por lograrlo. Si esto que acabo de expresar puede ser tenido como cierto no hay entonces razón para no poder considerar por un lado el estado como técnica jurídica, como instrumento de poder para conseguir un determinado objeto, y por otro lado considerar que los objetivos que trata de conseguir un estado, resultan injustos

con los criterios morales de una sociedad, peligrosos para la crítica política, absurdos para los psicólogos, etc.

Por un lado tenemos un mecanismo y por otro lado un conjunto de valores, los cuales se quieren lograr poniendo a su favor ese mecanismo. El Estado en consecuencia, si se le considera como mecanismo no es justo ni injusto, sino un mecanismo del cual se puede predicar otras valoraciones como decir deficiente, lento, etc.

De sus objetivos todo el que puede y quiere los juzga a su propio sentir.

Hemos, pues, tratado el aspecto fundamental de la vida, la fuerza, la satisfacción de sus necesidades, la cual trasciende al Estado como orden jurídico para conducir la comunidad hacia unos objetivos trazados por la sociedad.

Me permitiré hacer una revisión.

Fijémonos, en la esencia de lo jurídico; de ésta dijimos que se expresaba en una relación de poder a deber, cuya formulación se hacía a través de la norma hipotética fundamental (dado **A** debe ser **B**), vimos como el deber ser pertenecía a lo lógico y no a lo moral (Aunque por supuesto, la moral también puede hacer uso de esta proposición en cuyo caso le imprime un contenido de significado distinto).

La proposición lógica con la cual se formula la norma hipotética fundamental es el aspecto formal.

La vida y la cualidad valiosa que se adhiere a ella por la norma, constituyen el substrato material y el substrato de sentido, que aportan el aspecto material del derecho; lo que podemos esquematizar de la siguiente manera:

-Aspecto formal: dado A debe ser B (como juicio imputativo que presupone la fuerza o coacción).

-Aspecto material: a) La vida: substrato material.

- b) **El valor:** substrato de sentido que aparece cuando la norma prescribe o prohíbe conductas.

Por eso escribimos antes que (y con palabras del doctor Francisco Salazar Guerrero):

El Derecho es un fenómeno social de cultura, cuyo contenido es vida humana valiosa, dada interferencia intersubjetiva, cuya tipología expresa la normatividad y cuya esencia no es un interés individual de poder, ni un interés individual de deber, ni la limitación de ambos, sino la correlación imputativa entre un poder y un deber, establecidos para obtener la paz social.⁷⁸

El aspecto formal del Derecho se entiende mejor si se contrapone al aspecto material.

Al observarlos en esta contraposición de caracteres obtenemos los siguientes resultados:

Como el contenido del derecho es mutable, debemos buscar una constante por medio de la cual lo que es cambiante puede ser medido y calculado. Esta constante es la forma lógica del Derecho, en la que están incluidos, los casos de la experiencia jurídica, aunque variado su contenido. **El contenido es accidental en comparación con la norma que es esencial.**⁷⁹

En la filosofía jurídica se acepta, pues, el dualismo kantiano de **forma y materia**. La Teoría Pura viene a construirse sobre la base formal y se abstrae por consiguiente de lo concreto y lo fortuito. Así trabajan las matemáticas; con las formas esenciales, separando, los hechos, de las condiciones abstractas.

⁷⁸SALAZAR GUERRERO, Francisco. Op. cit.

⁷⁹EBENSTEIN, William. La Teoría Pura del Derecho. Fondo de la Cultura, p. 27.

El aspecto formal viene a afirmarse así como universal en su extensión, y forma común e imprescindible de toda manifestación jurídica.

El aspecto material, por lo contrario, está circunscrito dentro de lo contingente: es, de consiguiente, variable.

Así el aspecto formal es necesario e idéntico y el aspecto material posible y mutable.

Expliquémonos:

El aspecto formal es necesario e idéntico en la medida en que la proposición lógico-jurídica de la norma hipotética fundamental es invariable: siempre ha de expresarse: **Dado A debe ser B.**

En cualquier orden jurídico, sin importar tiempo o espacio, se expresará lo mismo: **Dado A debe ser B.**

En tanto que el aspecto material (el contenido) decimos que está dentro de lo posible y dentro de lo mutable.

Posible por cuanto **“lo que es real en el objeto es únicamente una de las posibilidades”**,⁸⁰ ya que **“la posibilidad de un objeto es lógicamente anterior a su realidad”**.⁸¹ O dicho de otra manera: pudo regularse otra conducta y no esa dentro de las conductas que eran susceptibles de ser reguladas por la norma.

Y decimos mutable. porque puede dejar de ser considerada esa conducta por la norma, dentro de un mismo orden jurídico o ser considerada en forma diferente por otro orden jurídico.

Por este camino descubrimos que tanto los grupos que ya poseen el poder como aquellos que luchan por conseguirlo están ligados a sus propias teorías sociales o ideológicas que sirven a sus respectivos intereses, cuya expresión jurídica es (o se espera que sea), el contenido material de las normas.

⁸⁰Ibid., p. 32.

⁸¹Ibid., p. 33.

Y siguiendo este mismo camino podemos ver la relación entre el contenido (aspecto material de la norma) y el entendimiento.

El contenido de la norma es la vida humana, y sabemos que la vida humana es por definición: **foco de reflexión**.

Hilando de esta manera el planteamiento vemos a la vida humana regulándose a sí misma.

Por consiguiente la vida es reflexiva no sólo como operación de la conciencia que refleja el mundo circundante y permite la experiencia, sino que es reflexiva jurídicamente (entre otras formas culturales), en cuanto que se vuelve sobre sí para delimitar su desarrollo existencial.

- En el primero de los casos vemos a la conciencia como expresión ancestral del orden universal de la naturaleza, pues ella explica sus fenómenos y describe sus leyes haciendo de una serie innúmera de acontecimientos que aparentemente son caóticos, una realidad conocible y previsible en ciertas proporciones. Por esto podemos decir que el orden de la naturaleza es un producto del entendimiento. Premisa ésta que se encuentra incluida en la cita que de Haekel hicimos al principio, cuando con él dijimos, que las ciencias naturales deberían siempre sustituir las causas finales por causas mecánicas.

Esto queda claro si pensamos que el fin está relacionado con la voluntad y ésta no se encuentra en la naturaleza sino en la sociedad. Porque la naturaleza ni es finalista, ni está ordenada, sino que, *es el entendimiento humano, el que crea conceptos explicativos de los fenómenos*. La naturaleza es simplemente una realidad que se da y que la experiencia clasifica.

- Y la vida es reflexiva en el segundo de los casos, es decir, en el jurídico, cuando delimita su propio desarrollo existencial. Encontramos por consecuencia al Estado como sustancia de

la norma, expresada como punto de imputación jurídica. Es decir: “el Estado representa el principio de unidad que llene todos los fenómenos jurídicos”.⁸²

Esta manera de ver las cosas nos lleva al meollo de la cuestión, el cual no es otro para el Derecho que la elección y la imposición de valores.

-¿Valores?

-Sí, valores.

Y es por cuanto los valores no pueden ser decididos como definitivos que los hombres no armonizan. Hay muchos valores y hasta en un mismo valor hay escala y hay gradación.

No hay un valor absoluto a cuyo servicio debe estar el Estado como punto de imputación de un orden jurídico fundamentado en él; no, la lucha proviene precisamente de esta infinita gama de posibilidades del valor.

El Estado como punto de imputación transforma así, la fuerza bruta en realidad jurídica, para la primacía de un valor, que un grupo social determinado insiste en imponer y en mantener.

El Estado es el crisol de la fuerza.

Con esta afirmación tocamos la almendra y la proponemos como tesis, en nuestro planteamiento del Derecho y Evolución.

Proponíamos al Estado como crisol de la fuerza. Para hacerlo nos basamos en el exámen de la experiencia. Tomemos a manera de ilustración la norma hipotética fundamental de un Estado determinado.

¿Dónde debemos buscarla?

En las investigaciones de Kelsen.

⁸²Ibid., p. 44.

Si quisiéramos ahora determinar cuál es el fundamento de validez de la constitución de la cual depende la validez de las leyes y los actos jurídicos, podríamos remontarnos hasta la constitución más antigua, pero llegaríamos finalmente a una primera constitución establecida por un usurpador o por un grupo cualquiera de personas. La voluntad del primer constituyente debe ser considerada, pues, como poseedora de un carácter normativo, y de esta hipótesis fundamental debe partir toda investigación científica sobre el orden jurídico considerado. Todo acto de coacción debe ser cumplido respetando las condiciones de fondo y de forma establecidas por el primer constituyente o por los órganos a los cuales ha delegado el poder de fijarlos: tal es, esquemáticamente, el contenido de la norma hipotética fundamental de un orden jurídico estatal.⁸³

Y más adelante agrega:

La norma fundamental es así la hipótesis necesaria de todo estudio positivista del Derecho. Al no haber sido creada según procedimiento jurídico, no es una norma de derecho positivo; dicha norma no es "puesta" sino "supuesta".

*Es la hipótesis que permite a la **ciencia jurídica** considerar el Derecho como un sistema de normas válidas. Todas las proposiciones por las cuales esta ciencia describe su objeto están fundadas sobre el supuesto de que la norma fundamental es una norma válida.⁸⁴*

Es del caso precisar que en el sentido en que nosotros queremos observar el Derecho no hay reparo en apartarnos de Kelsen y decir, contradiciéndolo, que la norma hipotética fundamental no es supuesta, sino puesta, y más propiamente hablando: **la norma hipotética fundamental es impuesta.**

Nota: Pero deseo comentar lo siguiente:

⁸³Kelsen, Hans. Op. cit. p. 138.

⁸⁴Ibid., p. 139.

Al estar estudiando este trabajo el doctor Francisco Salazar Guerrero, me hacía la observación de que si se afirma que la norma hipotética fundamental es impuesta se la está tomando es en sentido histórico, no lógico, y es en sentido lógico-formal como la plantea Kelsen.

La aclaración del punto sería:

Históricamente: la norma hipotética fundamental sería establecida (impuesta) por el legislador originario; para la lógica jurídica: sería supuesta "al no haber sido creada por un procedimiento jurídico" (Kelsen).

Nuevamente aparece la fuerza como fundamental en la cuestión, y nada más obvio, habida cuenta de que el derecho es producto de la vida, y la vida es en su consistencia originaria, lucha por sobrevivir.

Por eso la norma hipotética fundamental deja ser hipotética para nosotros, desde ahora en adelante, pues hemos descubierto su razón de ser: **el poder**.

No obstante,

A un anarquista que ve solamente fuerza bruta donde el jurista ve Derecho, le sería totalmente imposible demostrar la existencia específica del Derecho o la necesidad y posibilidad de una ciencia del Derecho. Sin embargo si ha de haber un ciencia del Derecho, debe presentarnos principios especiales propios a su materia de estudio. Esos principios se hallan en la naturaleza de la norma como significado.⁸⁵

El Estado como crisol de la fuerza opera en ese sentido: haciendo de la norma un principio de selección, un esquema de interpretación.

-¿Qué se obtiene con esto?...

⁸⁵EBENSTEIN, William. p. 66.

-Se obtiene el siguiente resultado: que todo acto humano tenga una significación jurídica.

Así:

El hecho de que una muerte sea la ejecución de una sentencia de pena capital y no un crimen no puede percibirse por los sentidos: es el resultado de un suceso de pensamiento, la aplicación del Derecho Penal.

El que una congregación de personas constituya un parlamento autorizado a aprobar leyes, deriva de ciertas disposiciones de la constitución.

En resumen, la significación específica de los sucesos exteriores se basa en el hecho de que su contenido corresponde al de la norma.⁸⁶

Contenido éste que nosotros demostramos, no es otra cosa que expresión del Estado, cuya sustancia es la fuerza prevaleciente, la cual impone valores.

La norma vigente actúa como un esquema de interpretación, como un principio de selección. Ella da significación específica a una conducta determinada. Y esta significación que se adhiere a la conducta es un valor; por eso decíamos al comenzar: el derecho es vida humana valiosa.

“Todo el reino de lo social pertenece al mundo de la mente y el valor; es en realidad el mundo del valor. Las diferentes instituciones sociales (religiosas, nacionales, etc.), esencialmente no son otra cosa que sistemas de valores específicos”.⁸⁷

⁸⁶Ibid., p. 63.

⁸⁷Ibid., p. 73.

Por los estudios referentes al valor se logró la conclusión de que no hay un valor absoluto, y la Sociología, que había perdido la esperanza de halla un solución a su problema fundamental -el de un orden justo de la sociedad- se dedicó al estudio de la conducta humana real con base científicas.⁸⁸

En realidad no es propio del objeto científico la justicia como valor ideal de la sociedad, sino, dar cuenta de los fenómenos sociales, de este modo el problema de un orden justo se ha convertido en una preocupación científica.

Es importante una observación, y es la siguiente: la preocupación de encontrar un orden justo es una preocupación pública, religiosa, o moral, etc.; pero no es estrictamente jurídica.

De lo jurídico se puede decir que es válido o inválido, constitucional, legal o administrativo; pero sólo a través de criterios auxiliares tomados de la ciencia política, sociológica, antropológica, etc., se puede predicar de un orden jurídico su conveniencia, su grado de justicia, o un valor cualquiera.

Claro está que el Derecho no es nunca indiferente a estos juicios, sino por el contrario, sensible a ellos, pues no es otra la fuente de la significación normativa.

Si tomamos a la libertad como objeto de nuestro conocimiento, nos encontramos de nuevo separando los campos de la naturaleza y la sociedad.

En el determinismo causal de la naturaleza no hay libertad. La libertad es significación normativa y ella podría expresarse así: *“una persona es libre solamente en tanto que es un centro de imputación”*.⁸⁹

Tiene pues toda persona un marco de posibilidades de acción por las cuales puede acatar o desacatar las prescripciones o las prohibiciones.

⁸⁸Ibid., p. 73. (Relacionado).

⁸⁹Ibid., p. 85.

La libertad y la seguridad jurídica están íntimamente relacionadas.

Al hablar de libertad se plantea el estudio de la ilusoria seguridad jurídica, pues el derecho con todo su aparato coactivo, es incapaz de prevenir las conductas no deseadas. Y hasta esta característica de lo jurídico parte del supuesto de que esta conducta no deseada, la cual está condicionada con una sanción, no se dé. Ya que *“no es posible concebir norma alguna sin libertad frente a ella.”*⁹⁰

Así la norma delimita dentro de una misma esfera dos secciones:

-La sección facultativa o el mundo de lo permitido; y

-La sección interdictiva o el mundo de lo prohibido o punto de imputación.

Brevemente veamos a continuación la siguiente interrelación de principio jurídico:

3.3. COORDENADAS BASICAS FORMALES DE LA NORMA

3.3.1. Principio Hipotético Fundamental.

Como base de un orden jurídico determinado, y por consiguiente como fuente de derecho ya que según sea la clase de Estado se hablará de tal o cual orden jurídico (socialista, capitalista, democrático, monárquico, etc.).

3.3.2. Principio de Jerarquía y Validez.

“Dentro del Derecho Positivo el único problema es el de la validez normativa, pues la dependencia de una norma inferior de otra superior es asunto de validez”.⁹¹ Sin embargo este principio no se explica por sí mismo sino como un principio derivado.

Y el principio del cual deriva no es otro que el de la **fuerza**. Fuerza que impone una constitución originaria y que hace válido todo un sistema jurídico.

⁹⁰SOLER, Sebastián. Op. cit. p. 174.

⁹¹EBENSTEIN, William. Op. cit. p. 70.

A este principio bien podríamos identificarle como el **principio de la eficacia**, porque es el mismo que garantiza el cumplimiento de las sanciones al poner en marcha el aparato coactivo.

3.3.3. **Objetividad Jurídica.**

Fácilmente comprensible por cuanto se trata de derecho positivo.

3.3.4.

Principio de la Plenitud Hermética. En cuanto que todo concepto jurídico está definido y al incorporarse a un complejo de normas no puede ser tenido de otra manera.

Así todos los conceptos desempeñan una función determinada, interdependiente y recíproca.⁹²

3.3.5. **Principio de la Finitud Lógica.**

En cuanto que todo concepto jurídico tiene un número necesario pero limitado de notas, verbo y gracia, la hipoteca, la libertad provisional.⁹³

3.3.6. **Principio de la Coherencia de Conceptos.**

En cuanto el conjunto integra un sistema.

3.3.7. **Principio de la Pluralidad Hipotética.**

El sentido hipotético de toda norma jurídica es doble. Desde que toda norma es por definición una descripción esquemática de una serie posible de casos, está en su esencia el hecho de referirse hipotéticamente a una serie de situaciones posibles, que pueden ser reconocidas, por una selección de notas relevantes, como correspondientes a la figura jurídica prevista por la norma para desencadenar la consecuencia jurídica (pena o ejecución).

Este carácter hipotético le viene a la norma del solo hecho de ser una generalización esquemática.⁹⁴

⁹²SOLER, Sebastián. Op. cit. p. 151.

⁹³Ibid., p. 155.

⁹⁴SOLER, Sebastián. p. 159.

3.3.8. Principio de la Relatividad Histórica.

Porque el contenido, o aspecto material de la norma es variable en el tiempo y en el espacio. “Nada hay en los conceptos jurídicos que sea necesario fuera de su forma lógico-jurídica”.⁹⁵

3.3.9. Principio de la Personalidad.

El hombre no es considerado en el determinismo de las ciencias de la naturaleza dentro de la cual no es libre; sino dentro del marco de posibilidades (**facultad-interdicción**), que le concede la norma.

“Decir que el hombre tiene personalidad jurídica solo es decir, que alguno de sus actos de acción y omisión figuran como contenido de normas jurídicas”.⁹⁶

La pregunta normativa es: ¿A quién tenemos que imputar jurídicamente el acto?⁹⁷ Entonces se responde: A una entidad jurídica individual (persona), o colectiva (institución).

Lo jurídico actúa, según lo indicamos, en un plano propio y por interrelación de principios.

La norma jurídica se desenvuelve dentro de ciertas coordenadas básicas.

Pero todas ellas tienen un soporte que el derecho no puede explicar por sí mismo: se trata de la norma hipotética fundamental.

La norma básica de un orden jurídico determinado es impuesta por un grupo dominante. Desde el punto de vista fáctico la explica la historia.

La teoría pura puede prescindir de esta consideración dado que ella trabaja con el aspecto de la lógica forma del Derecho y no con su contenido tal como hacía la observación el profesor Francisco Salazar, razón por la cual escribió Soler:

⁹⁵Ibid., p. 162.

⁹⁶EBENSTEIN, William. Op. cit. p. 86.

⁹⁷Ibid., p. 82.

Llamamos hipotética a esa norma fundamental no solo porque es el supuesto sobre el cual se asienta toda la construcción dogmática de un sistema jurídico determinado, sino también porque aquella norma, en sí misma no es necesaria.

Existen de hecho una pluralidad de constituciones que diversifican otros tantos sistemas jurídicos, y ello sucede tanto si se mira en la actualidad al conjunto de sistemas jurídicos coexistentes como si históricamente se atiende a la pluralidad de constituciones que se han venido sucediendo dentro de cada país.⁹⁸

Por eso Ebenstein habla de la “tendencia antisustancialista de la teoría pura del Derecho”.⁹⁹

Sin embargo por la orientación de nuestras reflexiones, el enfoque de la Teoría Pura, a este respecto, no nos satisface, y debemos encontrar allí, donde Kelsen plantea la hipótesis fundamental de la jurisdicción, la explicación histórico-política, el aporte antropológico y luego sí, dentro de la plenitud del orden jurídico, reputado válido por su propio poder, proceder a las otras derivaciones sistémicas.

Vida humana o acción social es la explicación de la norma fundamental, sobre la cual se construye todo sistema jurídico.

Y no sólo la fuerza social explica a la norma fundamental sino que da validez y hace eficaz toda la reglamentación jurídica que sobre ella se construye.

Por eso dice Kelsen:

“La función esencial de toda norma jurídica es la de obligar a los hombres a que se conduzcan de una manera determinada prescribiendo un acto coactivo en caso de conducta contraria”.¹⁰⁰

⁹⁸SOLER, Sebastián. Op. cit., p. 161.

⁹⁹EBENSTEIN, William. Op. cit., p. 87.

¹⁰⁰KELSEN, Hans. Op. cit. p. 179.

4.

*La Norma Jurídica y el
Devenir*

A partir de su realidad ante el mundo, de su naturaleza bio-psico-social, elabora el hombre un conjunto de valores. Valores que son importantes para una comunidad dada y hacia los cuales tiende o le son impuestos.

De esta manera se ve la intersección de los planos del ser y del deber ser.

Del plano del ser se toman las bases fácticas, y una vez que se les adhiere una cualidad valiosa, se entra en el plano del deber ser en cuanto que esa cualidad representa una aspiración, o una imposición, expresada en la norma.

Este es el punto en el cual viene a entrar en juego lo jurídico en cuanto que esa valoración se hace obligatoria.

El plano del deber ser es la realidad valorada; el escenario de la vida modificado por la conciencia y la coacción.

¿Qué queremos decir con esto, de que lo jurídico entra en juego cuando una aspiración (realidad valorada) se hace obligatoria?

Con esto queremos indicar el **para qué** de la coercitividad, que, como bien lo sabemos, constituye la diferencia específica del Derecho de los otros sistemas normativos.

El **para qué** de la coacción es la tendencia a la realización obligatoria de la acción humana.

Podríamos entonces hacernos la pregunta nuevamente:

-¿y la coacción para qué?

-¡Ah! La coacción, para realizar un programa político.

-¿Y el programa político?

El programa político pues responde a un conjunto de teorías sociales, económicas, morales, religiosas, etc. Es un conjunto de valores el cual se aspira realizar por medio del poder (fuerza prevalenciente u oposición).

La sociedad, construida sobre organismos, experimenta necesidades (plano del ser). ¿Cómo satisfacer estas necesidades? (plano del deber ser). El marco dentro del cual se satisface las necesidades es la cultura. Por eso al principio insistimos en sus bases biológicas.

Estas necesidades obviamente surgen de la naturaleza del hombre (plano del ser) y se satisfacen en el medio cultural (plano del deber ser).

No ver la relación entre evolución y cultura es un descuido lamentable. **Esto es evidente si se tiene en cuenta que la variabilidad en la adaptación en la lucha por la vida crea diferentes formas de satisfacer las necesidades, modifica los valores e implica el cambio constante del contenido normativo.**

La anterior afirmación trae como consecuencia la relatividad y contingencia del marco cultural. Al cambiar las necesidades o sustituirse una por otras en su gradación y jerarquía, se modifican los valores y varía la función de las instituciones.

Esta idea la precisamos mejor si nos volvemos sobre los conceptos de lo real y lo posible.

Lo real es sólo una de las formas de lo posible. Por lo tanto el punto originario, cual es experimentar una necesidad, puede ser resuelto dentro de un haz de posibilidades culturales.

De donde se infiere que la cultura es relativa y contingente. Los estudios ecológicos han ayudado a aclarar las clases de preguntas que razonablemente podemos hacer sobre la relación entre lo material, lo moral, lo intelectual, y los factores de la vida social; los ecólogos han terminado algunas veces por experimentar tanto respeto por las ingeniosas **adaptaciones** de los pueblos primitivos a las dificultades del ambiente, cuanto por el moderno poder tecnológico, el cual, a primera vista, parece hacer innecesario tanto ingenio.¹⁰¹

¹⁰¹LIENHARDT, Gofrey. Antropología Social. Fondo de Cultura Económica, p. 78.

Gofrey Lienhardt, señala “La adaptación de los hombres a su ambiente ejerce gran influencia no sólo sobre la cultura material sino también, sobre el sistema de ideas, simbolismos, principios de clasificación, sentido del tiempo, el espacio y la dirección, y cosas por el estilo”.¹⁰²

El derecho parte del marco cultural, es también relativo y contingente. Varía su contenido, la valoración del comportamiento, pero su forma permanece idéntica, invariable, universal y necesaria.

La naturaleza hace sentir todo su influjo sobre el hombre y solo los organismos más aptos sobreviven.

La nota característica de la evolución es la capacidad de existir. Quien no logra subsistir, sucumbe. Por eso nosotros, los actuales, hemos sido formados por una tradición de seres aptos que nos han precedido.

La cooperación y la competencia en la sociedad son manifestaciones evidentes de la lucha por la vida que se libra aún dentro de la sociedad humana: pero esta lucha por la existencia que libran los hombres se hace dentro de un marco especial: **la cultura**.

La cultura le da al principio de la lucha por la existencia un toque distintivo y propio. El Estado asume en este aspecto una función muy importante al operar como crisol de la fuerza.

Dentro de los individuos, grupos o clases que integran una comunidad, los que prevalecen sobre los otros, detentan el poder, y con él se imponen en tal o cual sentido. Lo que lleva, de suyo, que si un grupo domina sobre otro e impone, por el poder un conjunto de aspiraciones como meta de una comunidad, todo está asentado sobre la fuerza, en último término.

Entonces, mientras las categorías formales, siguen siempre idénticas a sí mismas, el contenido de la norma experimenta el paso de la evolución, en su sentido más estricto. Lo que nos muestra que todo orden jurídico vigente es impuesto por un poder

¹⁰²Ibid.

prevaleciente.

Así penetran las leyes causales de la naturaleza en las leyes sociales. El punto de intersección es el derecho que como crisol modifica la fuerza bruta en orden jurídico.

No hay contradicción al decir que el Derecho como crisol modifica la fuerza bruta en orden jurídico, y que este punto de intersección permite que penetren las leyes causales dentro de las leyes sociales.

-¿Por qué no hay contradicción?...

-Porque desde su origen las leyes sociales presuponen el determinismo de las leyes de la naturaleza. Así el concepto de la evolución opera en dos planos: a) un primer plano de carácter universal y que por definición cubre al universo y b), un segundo plano, o plano de lo particular que considera, en particular, un aspecto de la evolución.

Por consiguiente el hombre está integrado a un proceso general evolutivo, pero en cuanto al aspecto particular de su propia evolución, tiene unas características especiales.

Dentro de estas, está la lógica del deber ser. Es decir, la expresión filosófica de las formas de evolución. El contenido que se adhiere a estas formas es lo mutable y lo posible; que se identifica con la evolución misma.

De esta manera el ser, la vida, da el contenido de las formas del deber ser.

Por eso decíamos en nuestras palabras preliminares que la norma sintetiza el punto vital de la humanidad: **la fuerza**.

5.

Conclusiones

Ahora estoy aquí, apuntando al final del trabajo y presto a concluir, no puedo dejar de referirme a esa admirable confianza que demostrara el insigne sacerdote francés *Pierre Teilhard de Chardin*, sobre el futuro de la humanidad. Teilhard comprendió los alcances de la fuerza poseída por el Hombre, pero comprendió también el riesgo implicado.

Entre fuerza y futuro de la humanidad hay una vinculación inseparable, de igual manera que inseparable es la relación condicionada entre conciencia y responsabilidad.

Y es que si todo lo hemos reducido a la fuerza, ésta sólo se explica en la acción.

¡La acción! He aquí el problema. El verdadero problema.

Ella, la acción, es movimiento, al fin de cuentas, y, en esencia, evolución.

No estamos proponiendo el Social Darwinismo; pero la preocupación es legítima; la pregunta ha sido planteada. ¿Qué hacer? La respuesta que diere en cada instante es la situación de la propia especie, pues lo humano, en su proceder, sintetiza su propia condición.

Por el hecho de ser conscientes, somos responsables. El dilema ha sido puesto.

Decía, como dándome razones, que la vida tiene su explicación por las fuerzas evolutivas y, su sentido; en la satisfacción equilibrada de nuestras necesidades. Y es alentador, ver, como para darle “ese sentido” a nuestra vida el desarrollo de la especie se ha convertido en una preocupación científica.

En todos los campos ha cobrado importancia el reto del futuro y sólo se ve posible ganar la partida con un desarrollo consciente. La humanidad ha comenzado a plantear metas integrales: **hemos empezado a pensar en términos de especie.**

La acción tiene entonces, por decirlo así, una alternativa: aprender a entender y a guiar las grandes fuerzas del cambio que operan en

nuestro mundo actual o de lo contrario podríamos encontrarnos un día cualquiera aniquilados por grandes cataclismos.

La actitud del hombre frente a su provenir es decisiva y, el derecho como un instrumento coactivo de desarrollo cumple una tarea trascendental de incalculable importancia.

El derecho que compele y obliga al cumplimiento de programas culturales, canaliza la acción de los pueblos y controla su fuerza.

No debe temer el ciudadano, valorarlo, ya que la crítica contribuye a dirigirlo.

Si bien lo jurídico tiene un método propio para actuar como técnica, y una manera propia de ser objeto de la ciencia pura, esto no lo sustrae de la totalidad cultural, la cual sí permite, con otros conceptos auxiliares, que se le enjuicie como arbitrariedad, despotismo, etc.

Es deseable que el hombre respete al hombre, pero para conseguir esto es menester cierto equilibrio y cierta proporción que queremos concebir, respetándose; ésta la creo yo, una buena tarea para ocupar la acción humana, pues no es otra cosa que darse garantía.

Si hemos llegado por reducción a la fuerza es porque la hemos encontrado a través de la Evolución, en la coacción como elemento constitutivo del Derecho. Develar este substrato de nuestra realidad era el objetivo de este trabajo de grado y creemos haberlo conseguido.